



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 3/ 2018 ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales asistentes: D^a Maria Luzdivina López Purón, D Tomás Pandal Díaz, D Elías Alvarez Martínez (el cual abandona la sesión tras la votación del punto octavo del orden del día siendo las 16.00 horas), D^a Maria del Rosario Marcos Sánchez D^a Maria Yrma Franco Amieva (la cual abandona la sesión tras la votación del punto noveno del orden del día siendo las 16.25 horas), y D Eduardo Martínez-Larraz Solís, D. Vicente Sanchez Caso y D^a Helena Ceballos Revilla.

No asiste: D. Juan Andrés Astarloa Peñil (se excusa) D^a Olga Borbolla Tarano (se excusa)

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (EXTRAORDINARIA DE 16 DE FEBRERO DE 2018 Y EXTRAORDINARIA DE 6 DE ABRIL DE 2018).

Se da cuenta del acta de las siguientes sesiones:

- 1.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de febrero de 2018
- 2.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de abril de 2018

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos Revilla Solís toma la palabra para hacer dos observaciones con respecto al acta del día 16 de febrero de 2018, ya que hay dos errores: uno en la página primera ya que el punto uno no es del contrato de la obra de pavimentación sin del contrato del servicio de limpieza viaria; y el otro en la página 63 en el punto quinto de las intervenciones , en concreto en su intervención cuando se dice “ de esas otras áreas que contempla el pliego “ ya que ella dijo “de esas otras áreas que no contempla el pliego “

2. Todos los asistentes se muestran de acuerdo en las correcciones propuestas.

A continuación, finalizadas las intervenciones, se somete a votación la aprobación de las actas de manera individualizada (estando presentes nueve de los



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

1.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de febrero de 2018

Votos a favor: los Concejales del PSOE, Concejal de IU-GANEMOS Concejales del PP, y Sr. Alcalde Total NUEVE

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de febrero de 2018 con las dos correcciones señaladas y que son :

a.-En la pagina número uno donde dice:

“PUNTO UNICO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “ PROYECTO INTEGRAL DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN VAL DE SAN VICENTE “, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.ACUERDO QUE PROCEDA

Deber decir:

“PUNTO UNICO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE VAL DE SAN VICENTE, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.ACUERDO QUE PROCEDA

b.- En la página 63 en el punto quinto de las intervenciones donde dice

“ de esas otras áreas que contempla el pliego “

Debe decir:

“de esas otras áreas que no contempla el pliego”

2.- Sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de abril de 2018

Votos a favor: los Concejales del PSOE, Concejal de IU-GANEMOS Concejales del PP, y Sr. Alcalde Total NUEVE

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de abril de 2018



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

PUNTO SEGUNDO- INFORMES DE LA ALCALDÍA. (SE INCLUYE EL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2018)

EL Sr. Alcalde informa a los Concejales de los siguientes asuntos:

- 1.-Carta de despedida del Delegado del Gobierno
- 2.- Informe del periodo medio de pago del primer trimestre de 2018

El Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- INFORME DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN CONTRA DE LOS REPAROS DEL INTERVENTOR MUNICIPAL A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 218.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

El Sr. Alcalde explica que se eleva al Pleno los reparos número 5/2017 , 6/2018 y 7/2018, cuya discrepancia ha resuelto la Alcaldía, por Resoluciones de fecha 11/04/2018, 16/05/2018 y 06/06/2018 respectivamente.. Asimismo el Alcalde procede a leer en el Pleno informe justificativo de fecha 25 de junio de 2018 al respecto de su actuación en dichos reparos.

El Pleno queda enterado

PUNTO CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno (en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2018, correspondiente a la ordinaria prevista del 29 de marzo de 2018) hasta la fecha de celebración de la sesión a que se refiere la presente acta (resoluciones de fecha 2 de abril de 2018 a 22 de junio de 2018).

(La Sra. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla le pide al Sr. Alcalde alguna aclaración en relación con varias Resoluciones , atendiendo el Sr. Alcalde su petición dándole las explicaciones pertinentes)

PUNTO QUINTO EXPEDIENTE 431-2018 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS P-2018/02 .. ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice.

"A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P-2018-2 en el que obra el correspondiente informe de intervención y las



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

facturas y pagos que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de 12.827,92 €, en relación con facturas correspondientes a obras, suministros o servicios realizados ejercicios anteriores que es necesario reconocer para proceder a su pago.

Considerando que con fecha 20 de junio de 2018 consta en el expediente informe favorable del Interventor municipal junto con la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente,

Visto la documentación obrante e informe emitido se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P-2018-2 por el importe total de 12.827,92, €."*

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D Eduardo Martínez-Larraz Solís toma la palabra y dice que no tiene ninguna observación que realizar.

2.- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla interviene a continuación y en primer lugar manifiesta de nuevo su opinión con respecto a este tipo de reparos que cada vez se traen con más frecuencia cuando debe ser un procedimiento excepcional. En relación con algunos de los pagos que se corresponden con costas judiciales, honorarios y arenceles de procuradores etc propone que se habilite una partida para este tipo de cosas y así no será necesario traerlo al pleno en extrajudicial. Continúa manifestando una serie de dudas en relación con la documentación obrante en el expediente ya que, como ha dicho en otras ocasiones, no queda claro lo que se trae por falta de consignación o inadecuación de crédito, además de comentar que igual que se llevan a Junta de Gobierno otros reconocimientos extrajudiciales, incluso de mayor cuantía, podrían llevarse estos en su caso. Concluye su intervención anunciando la abstención en el punto a la vista de lo expuesto y dado que un procedimiento que debiendo ser excepcional se está convirtiendo en algo habitual en el pleno.

3.- El Sr. Alcalde toma la palabra para explicar que muchas facturas se corresponden con ejercicios anteriores y son de fecha posterior a 31 de diciembre por lo que deben traerse a reconocimiento extrajudicial para poder pagarse, mencionando además que en el tema de las costas y honorarios se trata de procesos judiciales anteriores a su Alcaldía y que hay que pagar. Concluye diciendo que es cierto que es un procedimiento excepcional pero es legal y está previsto para pagar servicios prestados en estos supuestos.

4.- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla hace uso de un segundo turno de intervenciones y en primer lugar dice que con el tema de los honorarios de los procuradores no cuestiona que tengan derecho a cobrar, pero lo que sí ha dicho es que a la vista de la documentación que obra en el expediente no le quedan claros ciertos extremos, dado que por ejemplo no puede confirmar si la reclamación de honorarios está hecha en plazo. Y lo mismo en relación con la factura de la luz, ya que al ser una regularización tienen un plazo para hacerlo, y ese dato falta en el expediente, volviendo a insistir en la necesidad de que



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

se complete la información ya que para poder analizar debidamente la documentación es preciso, y de ahí que se abstengan en el punto

5.- El Sr. Alcalde toma la palabra cierra el turno de intervenciones para aclarar que todas las comprobaciones están hechas ya que le consta el trabajo que se está haciendo en la casa comprobando todas las facturas del suministro eléctrico, que es una labor difícil, y por eso cuando se trae a aprobar es porque tienen derecho ya que en caso contrario se devuelven las facturas, cosa que también hacen cuando procede.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, , Concejal de IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde Total SIETE

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: Concejales del PP. Total : DOS

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P-2018-2 por el importe total de 12.827,92, €.

PUNTO SEXTO.-. EXPEDIENTE 452-2018 REGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO Y CONTENIDO DE LA FISCALIZACION LIMITADA PREVIA RESPECTO A LA GESTION ECONOMICA DE LA ENTIDAD LOCAL ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice.

*“ Vista la nueva regulación contenida en el en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local y,
Considerando:*

1ª Que en su artículo 39 el RD. 424/2017 contempla el régimen de control interno simplificado para aquellas Entidades Locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, que es el caso de Val de San Vicente

2º.- Que las Entidades Locales acogidas al régimen de control interno simplificado ejercerán la función interventora, en sus dos modalidades de régimen ordinario y especial de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica de la Entidad Local, no siendo de aplicación obligatoria la función de control financiero, sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) de este Reglamento y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.

3º.- Considerando las recomendaciones emitidas por la Intervención Municipal, en su informe e fecha 25 de junio de 2018, para adecuar el régimen de control



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

interno a la nueva normativa con el fin de adaptarlos a la actual organización municipal, así como para mejorar la seguridad jurídica en la tramitación de los expedientes objeto de fiscalización

Por lo expuesto, vista la documentación obrante se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aplicar en Val de San Vicente el régimen de control interno simplificado previsto en el Título v el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local*

SEGUNDO. *–En consecuencia establecer los requisitos básicos al ejercicio de la función interventora en su modalidad especial de fiscalización limitadas previa respecto a la gestión económica de la entidad local y que son:*

1. En el Ayuntamiento la fiscalización previa limitada de gastos alcanzará a todas las áreas de actuación del Ayuntamiento de Val de San Vicente , y con arreglo en todo caso a lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

2. En relación con lo anterior, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes en todas las áreas de actuación del Ayuntamiento :

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la entidad local cumpliendo los requisitos de los artículos 172 y 176 del TRLRHL. Se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

▯ En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la efectiva materialización del ingreso o la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

▯ Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

▯ En los expedientes de contratación que se tramiten anticipadamente incorporará se informará acerca de si para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento, o si bien que está previsto en el Proyecto de Presupuesto aprobado o en tramitación correspondiente al ejercicio en que se deba iniciar la ejecución de la prestación.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

de la subvención, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) El resto de extremos adicionales en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, y que la Intervención considere oportuno a la vista del tipo de expediente de que se trate.

3. No obstante, si del examen de algunos de los informes preceptivos integrantes en el expediente conforme al art. 10.1 RD 424/2017, se deviniera alguno negativo, el Órgano Interventor podrá ejercer la fiscalización plena del expediente.

GASTOS NO SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN PREVIA.

1. No estarán sometidos a la fiscalización previa :

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

LA INTERVENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1. Sin perjuicio de lo establecido al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además:

- a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
- b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:
 - i. Identificación del acreedor.
 - ii. Importe exacto de la obligación.
 - iii. Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.
- c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN

1. Por los servicios municipales se cursará invitación a la Intervención General para efectuar la comprobación material del gasto en los contratos de obras



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

cuyo importe de adjudicación, IVA excluido, sea superior a 40.000 euros en y suministros cuyo importe de adjudicación, IVA excluido, sea superior a 15.000 euros.

2. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta o diligencia de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación o diligencia expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

¡ INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería de la Entidad Local.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

a) El ajuste de la orden de pago al acto de reconocimiento de la obligación mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.

b) La acomodación, en su caso, de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará mediante el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad (art. 21 RD 424/2017). Esta acomodación se entenderá informada positivamente por la Tesorería Municipal mediante la firma diligenciada de la correspondiente orden de transferencia.

c) En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

. INTERVENCIÓN MATERIAL DEL PAGO

1. Están sometidos a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

a) Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.

b) Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.

c) Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2. Dicha intervención incluirá la verificación de:

a) La competencia del órgano para la realización del pago.

b) La correcta identidad del perceptor.

c) El importe debidamente reconocido.

. FISCALIZACIÓN PREVIA DE LAS ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local se verificará mediante la

comprobación de los siguientes requisitos:

a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.

b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios.

No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple, en su caso, con el plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomoden a dicho plan en los términos establecidos en la base 37.

2. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.^a del Capítulo III del Título II del RD 424/2017, excepto en los supuesto previstos en los apartados d) y e).

. FISCALIZACIÓN PREVIA DE LAS ÓRDENES DE PAGO DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.

b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.

c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

3. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1ª del Capítulo III del Título II del RD 424/2017.

FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la sustitución de la fiscalización previa de derechos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente.

2. El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

. FISCALIZACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS

1. La devolución de ingresos declarados indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería y previa autorización del Alcalde-Presidente, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurren las circunstancias que así lo justifiquen.

2. Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, en el que se especificará la forma de pago y al que se acompañará la autorización a que se refiere el apartado anterior en el caso de pago mediante cheque, considerándose ambos requisitos esenciales del expediente.

3. La fiscalización de los actos derivados de la devolución de ingresos se efectuará en los términos previstos para la fiscalización de ingresos, si bien los actos de ordenación del pago y pago material estarán sujetos a la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago.

No obstante en aras de mejorar tanto el control como el dinamismo en la mejora del control de la gestión municipal se propondrán por esta intervención cuantas actualizaciones se consideren oportunas para tal fin.

En Pesués, Val de San Vicente “

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D Eduardo Martínez-Larraz Solís toma la palabra y dice que no es un experto en la materia pero que ha estudiado la cuestión y le parece que es una propuesta positiva ya que es un se pretende homogenizar un espacio que estaba vacío , ya que cada entidad local hacía lo que estimaba, lo cual es bueno para mejorar. Continúa diciendo que hasta donde entiende no es algo que vaya a perjudicar al Ayuntamiento, ni al personal



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

siendo una herramienta que va a permitir ser más transparentes y luchar contra la corrupción por lo que votará a favor

2.- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla interviene a continuación y en primer lugar se manifiesta a favor de la propuesta ya que es un acuerdo para mejorar siendo más eficaces y transparentes, recordando que es un tema que ya habló hace años con el Interventor, el de la fiscalización, ya que nosotros vamos por el modelo normal de contabilidad algo que ha mencionado varias veces con ocasión de la Cuenta, siendo más apropiado para un Ayuntamiento con las dimensiones de Val el simplificado.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, Concejales del PP, Concejal de IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde Total NUEVE

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aplicar en Val de San Vicente el régimen de control interno simplificado previsto en el Título v el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local

SEGUNDO. –En consecuencia establecer los requisitos básicos al ejercicio de la función interventora en su modalidad especial de fiscalización limitada previa respecto a la gestión económica de la entidad local y que son:

1. En el Ayuntamiento la fiscalización previa limitada de gastos alcanzará a todas las áreas de actuación del Ayuntamiento de Val de San Vicente, y con arreglo en todo caso a lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

2. En relación con lo anterior, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes en todas las áreas de actuación del Ayuntamiento:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la entidad local cumpliendo los requisitos de los artículos 172 y 176 del TRLRHL. Se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

□ En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ejecutivos, acreditándose con la efectiva materialización del ingreso o la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

□ Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

□ En los expedientes de contratación que se tramiten anticipadamente incorporará se informará acerca de si para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento, o si bien que está previsto en el Proyecto de Presupuesto aprobado o en tramitación correspondiente al ejercicio en que se deba iniciar la ejecución de la prestación.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) El resto de extremos adicionales en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, y que la Intervención considere oportuno a la vista del tipo de expediente de que se trate.

3. No obstante, si del examen de algunos de los informes preceptivos integrantes en el expediente conforme al art. 10.1 RD 424/2017, se deviniera alguno negativo, el Órgano Interventor podrá ejercer la fiscalización plena del expediente.

GASTOS NO SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN PREVIA.

1. No estarán sometidos a la fiscalización previa :

a) Los gastos de material no inventariable.

b) Los contratos menores.

c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

LA INTERVENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1. Sin perjuicio de lo establecido al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

i. Identificación del acreedor.

ii. Importe exacto de la obligación.

iii. Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

INTERVENCIÓN DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN

1. Por los servicios municipales se cursará invitación a la Intervención General para efectuar la comprobación material del gasto en los contratos de obras cuyo importe de

adjudicación, IVA excluido, sea superior a 40.000 euros en y suministros cuyo importe de adjudicación, IVA excluido, sea superior a 15.000 euros.

2. En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta o diligencia de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación o diligencia expedida por el Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

¡ INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería de la Entidad Local.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

a) El ajuste de la orden de pago al acto de reconocimiento de la obligación mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.

b) La acomodación, en su caso, de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará mediante el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad (art. 21 RD 424/2017). Esta acomodación se entenderá informada positivamente por la Tesorería Municipal mediante la firma diligenciada de la correspondiente orden de transferencia.

c) En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

. INTERVENCIÓN MATERIAL DEL PAGO



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1. Están sometidos a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- a) Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- b) Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- c) Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2. Dicha intervención incluirá la verificación de:

- a) La competencia del órgano para la realización del pago.
- b) La correcta identidad del perceptor.
- c) El importe debidamente reconocido.

. FISCALIZACIÓN PREVIA DE LAS ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a

disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local se verificará mediante la

comprobación de los siguientes requisitos:

- a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios.

No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple, en su caso, con el plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomoden a dicho plan en los términos establecidos en la base 37.

2. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del Capítulo III del Título II del RD 424/2017, excepto en los supuesto previstos en los apartados d) y e).



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

. FISCALIZACIÓN PREVIA DE LAS ÓRDENES DE PAGO DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.

b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.

c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

3. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1ª del Capítulo III del Título II del RD 424/2017.

FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda la sustitución de la fiscalización previa de derechos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente.

2. El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

. FISCALIZACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS

1. La devolución de ingresos declarados indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería y previa autorización del Alcalde-Presidente, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurren las circunstancias que así lo justifiquen.

2. Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, en el que se especificará la forma de pago y al que se acompañará la autorización a que se refiere el apartado anterior en el caso de pago mediante cheque, considerándose ambos requisitos esenciales del expediente.

3. La fiscalización de los actos derivados de la devolución de ingresos se



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

efectuará en los términos previstos para la fiscalización de ingresos, si bien los actos de ordenación del pago y pago material estarán sujetos a la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago.

No obstante en aras de mejorar tanto el control como el dinamismo en la mejora del control de la gestión municipal se propondrán por esta intervención cuantas actualizaciones se consideren oportunas para tal fin.”

PUNTO SEPTIMO EXPEDIENTE 315-2017 CONTRATO SERVICIOS LIMPIEZA VIARIA Y PARQUES Y JARDINES ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice.

“ Visto el siguiente expediente de contratación incoado, para licitar, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación del contrato del “ Servicio de limpieza viaria y de parques y jardines públicos “

Teniendo en cuenta

1º.-Que a por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de julio de 2014 aprobó el expediente de contratación para la licitación señalada, autorizándose el gasto y disponiendo la publicación de la licitación (según anuncio de licitación enviado al DOUE EL 26 de febrero de 2018, publicado en el perfil del contratante el 1 de marzo de 2018 y rectificación del 2 de marzo de 2018, publicado en el BOE el 8 de marzo de 2018 y en el BOC número fecha 19 de marzo de 2018)

2º.- Que en el expediente se certificaron como presentadas en plazo las ofertas siguientes

1 Oferta presentada por ELSAMEX S.A.U correspondiente al documento con registro municipal de entradas número RC-553 , de fecha 20/04/2018. (FAX anunciando envío que se recibe el día 23 de abril de 2018 y ser registra con número RC-557)

2 Oferta presentada por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. correspondiente al documento con registro municipal de entradas número RC 554 de fecha 23/04/2018.

3 Oferta presentada por CENTRO DE JARDINERIA LA ENCINA SL, correspondiente al documento con registro municipal de entradas número RC-555, de fecha 23/04/2018

4 Oferta presentada por EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION ASCAN S.A correspondiente al documento con registro municipal de entradas número RC-559 , de fecha 23/04/2018. (FAX anunciando envío que se recibe el día 24 de abril de 2018 y ser registra con número RC-570)

3º.- Que el día 6 de junio de 2018 se reúne la Mesa de contratación para la apertura en acto público de la documentación contenida en los “sobres “2” (proposición económica y documentación cuantificable de forma automática) de los licitadores admitidos, que son todos, teniendo en cuenta para la selección varios criterios de adjudicación (mejor oferta económica y mejoras



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

(consistentes en más frecuencia en las siegas, aportación de barredora mecánica y horas anuales de servicio sin cargo para el Ayuntamiento), según lo dispuesto en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas.

		MEJORAS		
EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO LICITACION (SIN IVA)	SIEGAS	BARREDORA MECANICA	AMPLIACION HORAS SIN CARGO
CENTRO JARDINERIA LA ENCINA	86.85 0,00	AMPLIACION SEGÚN RELACION	NO (NO ACREDITA CARACTERISTICAS MINIMAS) I	100 HORAS ANUALES
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	79.15 7,00	AMPLIACION SEGÚN RELACION	SI	100 HORAS ANUALES
ELSAMEX	80.84 7,05	AMPLIACION SEGÚN RELACION	SI	100 HORAS ANUALES
ASCAN	81.33 3,93	AMPLIACION SEGÚN RELACION	SI	100 HORAS ANUALES

A la vista de la documentación obrante por unanimidad de los miembros de la mesa se decidió pedir informe al Servicio técnico municipal y a la Intervención municipal para que valoren las ofertas presentadas conforme a las fórmulas



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

previstas en los pliegos y convocar de nuevo la mesa una vez emitido para determinar el orden de adjudicación y proponer la adjudicación a favor de la económicamente más ventajosa.

3º.- Que el día 25 de junio de 2018 se reúne la Mesa de contratación para el examen de los informes emitidos evaluando las proposiciones económicas, uno de los Servicios Técnicos de fecha 18 de junio de 2018 en relación con la mejoras consistentes en mayores frecuencias en las siegas y otro del Interventor de la misma fecha formulando propuesta de valoración final de las proposiciones que dice:

PROPUESTA DE VALORACION LICITACION CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA PARQUES Y JARDINES.

LICITADOR	PRECIO SIN IVA	PUNTOS POR MENOR PRECIO	BARRERA	PUNTOS BARRERA	HORAS SIN CARGO	PUNTOS HORA	PUNTAJON MAYORES FRECUENCIAS (valoración según)	TOTAL PUNTAJON PROPUESTA



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

								informa el Arquitecto municipal)	
CENTRO JARDINERIA A LA ENCINA	86.850,00	637995	NO	0	100	100	100	1,4	75995
FOMENTO DE CONST. Y CONTRATAS	79.157,00	70	SI	10	100	100	100	-9,9--	99900
ELSA MEX	80.847,05	685366	SI	10	100	100	100	0,9	894367
ASCAN	81.333,93	681264	SI	10	100	100	100	10	981264

4º.- Que la Mesa de contratación a la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del pliego determinó el orden de adjudicación,



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

y propuso al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA por ser la entidad licitadora que ha obtenido la puntuación más elevada y por tanto por considerar su oferta la mejor de las CUATRO admitidas, de conformidad con la valoración efectuada por la Intervención municipal

Que por lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 15ª del pliego de cláusulas administrativas y de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda de dicho cuerpo legal, se eleva al pleno la siguiente propuesta de ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista ordenada de licitadores, atendiendo exclusivamente a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, y a la vista de la propuesta de la mesa:

ORDEN DE ADJUDICACION (oferta económicament e más ventajosa)	EMPRESA	PUNTUA CION TOTAL
1	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES. CONTRATAS	99,9000
2	ASCAN	98,1264
3	ELSAMEX	89,4367
4	CENTRO JARDINERIA LA ENCINA	75,1995

SEGUNDO.- Requerir a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA, con CIF A-28037224, como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el presente requerimiento, presente la siguiente documentación:

a.- Documentación administrativa relacionada en la cláusula novena de este Pliego, ya que el licitador que presentó la oferta más ventajosa optó por presentar inicialmente el DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION

b.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:

Obligaciones tributarias:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

a) *Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) *Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.*

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Val de San Vicente, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

c.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada. (especialmente aportación de la documentación técnica y justificativa de la disposición efectiva de la barredora mecánica que , en su caso, haya ofertado como mejora)

d.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva en los términos establecidos en el pliego de condiciones (por importe de 15.831,4 euros)

e.- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en el pliego. Para ello deberá presentar el justificante correspondiente al pago de los anuncios de licitación que asciende a 800,00 euros (mediante ingreso en la cuenta municipal 2048-2080-44-3400000018).

TERCERO.- -Indicarle que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, delegando en la Junta de Gobierno la adopción de los acuerdos correspondientes al respecto.

CUARTO.- Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, se delega en la Junta de Gobierno la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, facultando al Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D Eduardo Martínez-Larraz Solís toma la palabra y dice que le parece bien la propuesta.

2.- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla interviene a continuación anunciando su votación a favor pero quiere hacer una observación , dado que en el texto de la propuesta no aparecen detalladas las mejoras consistentes en mayores frecuencias, y es que se incluya en el contrato dicho detalle para que conste el objeto debidamente especificado.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, Concejales del PP, , Concejal de IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde Total NUEVE

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO PRIMERO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista ordenada de licitadores, atendiendo exclusivamente a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, y a la vista de la propuesta de la mesa:

ORDEN DE ADJUDICACION (oferta económicamente más ventajosa)	EMPRESA	PUNTUA CION TOTAL
1	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES. Y CONTRATAS	99,9000
2	ASCAN	98,1264
3	ELSAMEX	89,4367
4	CENTRO JARDINERIA LA ENCINA	75,1995

SEGUNDO.- Requerir a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA, con CIF A-28037224, como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el presente requerimiento, presente la siguiente documentación:

a.- Documentación administrativa relacionada en la cláusula novena de este Pliego, ya que el licitador que presentó la oferta más ventajosa optó por presentar inicialmente el DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION

b.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Val de San Vicente, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

c.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada. (especialmente aportación de la documentación técnica y justificativa de la disposición efectiva de la barredora mecánica que , en su caso, haya ofertado como mejora)

d.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva en los términos establecidos en el pliego de condiciones (por importe de 15.831,4 euros)



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

e.- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en el pliego. Para ello deberá presentar el justificante correspondiente al pago de los anuncios de licitación que asciende a 800,00 euros (mediante ingreso en la cuenta municipal 2048-2080-44-3400000018).

TERCERO.- -Indicarle que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, delegando en la Junta de Gobierno la adopción de los acuerdos correspondientes al respecto.

CUARTO.- Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, se delega en la Junta de Gobierno la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, facultando al Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados

PUNTO OCTAVO EXPEDIENTE 410- 2018 CONTRATO OBRAS PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LICITAR EL PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES Y OBRAS DE URBANIZACION EN VAL DE SAN VICENTE.ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice.

“ Visto el expediente de contratación 410-2018 incoado relativo al contrato de obras correspondiente al Proyecto de mejora de caminos municipales y obras de urbanización en Val de San Vicente (2017)” redactado por don Carlos de Diego Palacios, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (VECTOR 3 TALLER DE INGENIERIA) .El objeto del contrato es la ejecución de obras de mejora de caminos municipales y obras de urbanización en Val de San Vicente y su importe es de 475.000,00 euros IVA incluido. El plazo de ejecución previsto es de 7 meses.

Considerando:

1º.-Que conforme se establece en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, consta memoria justificativa del contrato

2º.- Que conforme se establece en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, consta informe justificativo de la no división en lotes

3º.- Que conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), consta informe sobre la excepción prevista en dicha disposición por lo no resulta exigible al órgano de contratación el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas

4º Que resulta por lo tanto acreditado, conforme al artículo 28 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización los fines municipales, dado que su objeto es la es la ejecución de obras de mejora de caminos municipales y obras de urbanización en Val de San Vicente cuyo precio está subvencionado por el Gobierno de Cantabria , la cual fue otorgada por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de 16 de febrero de 2018

5º.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de junio de 2018 se acordó de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 116 de la LCSP:

“ PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula y que será el precio ya que conforme el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, concurren las dos condiciones que se señalan en el articulado para su aplicación:

- a Que su valor estimado es inferior a 2.000.000,00 euros al tratarse de un contrato de obras
- b Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor ya que debido a las especiales características de la ejecución de la obra el único criterio de adjudicación del contrato será el menor precio .

SEGUNDO.. Ordenar que se emita informe de Secretaría previo a la aprobación del expediente, así como la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorables los informes emitidos, y una vez completado el expediente de contratación se dé cuenta de todo lo actuado al Pleno , para que proceda a su aprobación en los términos del artículo 117 del LCSP”

6º.- Que con fecha de firma electrónica 20 de junio de 2018 constan en el expediente:

- A.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares con informe conforme de Secretaría
- C. Informe de Secretaria conforme a la aprobación del expediente.
- D.-Informe de fiscalización conforme de Intervención



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

7º.- Que el expediente está completo a los efectos de su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes emitidos y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva al pleno la siguiente propuesta de acuerdo :

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, convalidando el acuerdo de de la Junta de Gobierno de fecha 8 de junio de 2018, mediante procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, un solo criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula (el menor precio) , para la adjudicación del contrato de obras correspondiente al Proyecto de mejora de caminos municipales y obras de urbanización en Val de San Vicente (2017)” redactado por don Carlos de Diego Palacios, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (VECTOR 3 TALLER DE INGENIERIA) .El objeto del contrato es la ejecución de obras de mejora de caminos municipales y obras de urbanización en Val de San Vicente y su importe es de 475.000,00 euros IVA incluido. El plazo de ejecución previsto es de 7 meses.

SEGUNDO. Autorizar en el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referida 237.500 € en el ejercicio presupuestario 2018 y 237,500 € en el ejercicio presupuestario 2019 con cargo a la aplicación 1532.61900 respectivamente. En consecuencia se acuerda el establecimiento de la realización de la inversión en dos anualidades que supondrán en ambas la dotación en el ejercicio n+1 de un importe del 100% del crédito correspondiente del ejercicio actual

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán el contrato y que dice:

“ PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICO, TRAMITACION ORDINARIA, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACION, DE LA OBRA “ PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES Y OBRAS DE URBANIZACION EN VAL DE SAN VICENTE

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO; NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO; NECESIDAD ; Y CATEGORÍA Y CPV DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1.- Objeto del contrato.- El presente pliego tiene por objeto establecer los pactos y condiciones económico administrativas definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) y sus normas de desarrollo, para el contrato de la obra correspondiente al “ Proyecto de mejora de caminos municipales y obras de urbanización en Val de San Vicente “. Las obras propuestas de acuerdo con lo expresado en el Proyecto técnico obrante en el expediente, se corresponden con el siguiente desglose:

- *Luey: pavimentación de la calle próxima a la pista polideportiva, un tramo del camino Picota a Somavilla, un tramo del camino de la Peruja y un tramo del camino El Palacio.*
- *Prellezo: varios caminos del Barrio El Lugar, del Barrio Pumarín (acceso, zona alta y zona baja).*
- *Prío: pavimentación de la Plaza La Higar, plazoleta y subida al Barrio Prío nº 122 y en Barrio San Roque parte del camino de Helgueras.*
- *Pechón: pavimentación de tramos interiores al núcleo urbano en el Barrio Quintana.*
- *Abanillas: pavimentación de parte del camino La Piñera-Iglesia, un tramo denominado subida de hormigón y un tramo del camino en la zona de la bolera.*
- *Unquera: urbanización de calle Carretera General desde la Rotonda hasta el puente en la margen derecha y tramos de las calles de Río Deva y Remigio Noriega.*
- *Pesués: tramo de calle/camino en Valledal-Sierra de Prío, calles del Barrio la Aldea.*
- *Serdio: recuperación de pavimentos en la zona de parques infantiles.*
- *Portillo: pavimentación de calles interiores al núcleo urbano.*
- *Molleda: pavimentación de calles interiores del núcleo urbano situadas en el Barrio La Fuente.*

El proyecto de obra, y demás documentos técnicos incorporados al mismo, que junto con el presente pliego de condiciones económicas-administrativas, formarán parte del contrato de adjudicación de obras, que en su día se otorgue, y que se corresponde con las obras, es el siguiente:

- *Denominación: “Proyecto de mejora de caminos municipales y obras de urbanización en Val de San Vicente (2017)” redactado por don Carlos de Diego Palacios, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (VECTOR 3 TALLER DE INGENIERIA),*
- *Fecha y órgano aprobación: acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2017*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- Fecha replanteo : 18 de junio de 2018

En caso de contradicción entre las determinaciones recogidas en documentos integrantes del contrato de obras, será aplicable lo establecido en el pliego de condiciones económicas-administrativas particulares con respecto al resto de documentos que integran el contrato de obras.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

No se prevé su división en lotes según informe justificativo obrante en el expediente.

2.- Necesidad del contrato

Se justifica la necesidad de contratar esa obra en la obligación de cumplir con los plazos y demás obligaciones impuestas por la subvención que la financia parcialmente, la cual fue concedida por Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el período 2018-2019 (BOC Nº 145 de fecha 27 de julio de 2017) además del interés municipal en acometer la mejora de diversos caminos y la urbanización en distintos núcleos de población tal como contempla el Proyecto

3.- Naturaleza jurídica del contrato.- El contrato regulado en este pliego tiene la calificación de contrato de obra tal y como establece el artículo 13 de la LCSP.

4.- CPV del contrato.- El presente contrato tiene el siguiente código CPV según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV): 45233200 descrito como "Trabajos diversos de pavimentación"

CLÁUSULA 2ª.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables a esta contratación.*
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares aplicables a esta contratación.*
- c) El Proyecto de mejora de caminos municipales y obras de urbanización en Val de San Vicente (2017)" redactado por don Carlos de Diego Palacios, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (VECTOR 3 TALLER DE INGENIERIA),*
- d) El contenido de la oferta suscrita por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, así como, en su caso, las aclaraciones realizadas por el mismo a*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

solicitud de la Mesa de Contratación, y que se recojan en las actas que a tal efecto se levanten.

- e) El acuerdo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano de contratación.*
- f) El contrato que se formalice.*

En caso de contradicción entre los documentos contractuales integrantes del contrato, prevalecerán las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

CLÁUSULA 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.- El contrato que se formalice constituirá un contrato administrativo de obra se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de cláusulas técnicas particulares, y esencialmente por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de marzo, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público (RLCAP).

- Demás normas de desarrollo en materia de contratación pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

2.- Además de lo señalado en los anteriores apartados, en cuanto a la ejecución de la obra propiamente dicha, el adjudicatario respetará íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación, según la naturaleza de las diferentes actuaciones definidas en los pliegos.

3.- El desconocimiento por parte del contratista de cualquiera de los términos del contenido de los pliegos que rigen la presente contratación, así como de los documentos anexos que forman parte de ambos pliegos, o de las instrucciones y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

CLAUSULA 4ª.- EL PERFIL DE CONTRATANTE



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de contratación del Estado al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA 5ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 153.2 61900 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes. El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago de la obra. Las anualidades se distribuyen de la siguiente manera

AÑO	VALOR ESTIMADO	IMPORTE CON IVA
2018 (50%)	196.280,99	237.500,00
2019 (50%)	196.280,99	237.500,00

CLÁUSULA 6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

La duración del presente contrato será de siete meses. No caben prórrogas.

CLÁUSULA 7ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO; PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Se hace constar que su cálculo se ha hecho teniendo en cuenta los costes directos e indirectos así como demás gastos previstos según desglose que se refleja en el pliego de prescripciones técnicas.

1.- Valor estimado del contrato.- El valor estimado del contrato es de 392.561,98 €, (IVA no incluido, artículo 101 LCSP).

2.- Importe del contrato y presupuesto de licitación.- El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 392.561,98 €, a la que se adicionará el 21% de impuesto sobre el valor añadido (82.438,02 €,) , o que supone un importe total 475.000,00 €,



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

En la proposición el licitador deberá indicar como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.

3.- Abono del precio.- El importe del contrato se abonará a la empresa adjudicataria, previa facturación por parte de ésta al Ayuntamiento de Val de San Vicente a mes vencido, realizándose el pago conforme establece el artículo 198 LCSP y demás disposiciones aplicables.

Las facturas se presentarán en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Val de San Vicente a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas (plataforma electrónica FACe) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es . Pleno del Ayuntamiento*
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es .Intervención municipal*
- c) Que el destinatario es .Alcaldía o, en caso de ser designado, el Responsable del contrato*
- d) Que el código DIR3 es .L01390955*
- e) Oficina Contable : Intervención Municipal*
- f) Órgano Gestor : Ayuntamiento Val de San Vicente*
- g) Unidad Tramitadora: Alcaldía Ayuntamiento Val de San Vicente*

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. .

CLÁUSULA 8ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los del anuncio que genere el procedimiento que en ningún caso superará la cantidad de 800 euros.*
- b) Asumir el pago del IVA.*
- c) Si el adjudicatario solicitara formalizar el contrato en escritura pública, los gastos de formalización del mismo.*
- d) El control de calidad a realizar por el laboratorio que la dirección técnica determine (incluidos los ensayos en el terreno) que será del 1% de la base o tipo de licitación.*
- e) Los gastos correspondientes a cuantos proyectos, certificados, boletines y/o cualquier otro documento que pudiesen requerir las compañías suministradoras de servicios para la puesta en funcionamiento de estos.*
- f) Los de la realización e instalación del cartel anunciador de la obra según el modelo y durante el plazo que se indique desde el Ayuntamiento en el que deberá constar de forma expresa la información que requiera el Gobierno de Cantabria como Administración concedente de la subvención que cofinancia la obra al amparo del Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el período 2018-2019 (BOC N° 145 de fecha 27 de julio de 2017)*
- g) La realización y formalización del Proyecto de liquidación de la obra en los términos detallados en el pliego*
- h) La preparación y entrega de un fichero en AUTOCAD (versión 2000) de todas las zonas intervenidas con el levantamiento topográfico del total de las instalaciones ejecutadas, así como las existentes, en dichas zonas*
- i) Los demás gastos que se deriven de este contrato.*

CLÁUSULA 9ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.

1.- En aplicación del artículo 106.1 LCSP, no se requerirá la presentación de la garantía provisional.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.- No obstante, la retirada de su proposición por parte del licitador o el incumplimiento de la obligación por parte del licitador que resulte propuesto para la adjudicación, de presentar en forma y plazo, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la documentación preceptiva prevista en este pliego, acreditativa de los requisitos para contratar con la Administración, así como el incumplimiento de la obligación por parte del adjudicatario, de formalizar el contrato, dará lugar a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del presupuesto de licitación del contrato.

CLÁUSULA 10ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.

2.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato y a la exigencia de pago de la indemnización establecida en la cláusula 11ª.2 de este pliego.

3.- La garantía definitiva responderá de:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en este Pliego de condiciones y en la LCSP.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

5.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del contrato.

CLÁUSULA 11ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El precio de este contrato NO será objeto de revisión

CLÁUSULA 12ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Capacidad.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten (en el caso de que fuese exigible) la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica y técnica en los términos de los artículos 87 y 90 LCSP, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de dicho Texto Legal, como prohibitivas para contratar.

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cuál nombrarán un representante o apoderado único. Las referidas entidades igualmente deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato,

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA 13ª. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

1.-Para los contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000,00 euros no será exigible la clasificación del empresario (artículo 77 de la LCSP)

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la clasificación del empresario en el Grupo G: Viales y Pistas. Subgrupo 4: Con



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

firmes de mezclas bituminosas. Categoría 4. (porque la cuantía es superior a 360.000 euros e inferior a 840.000 euros) le permitirá acreditar su solvencia para este contrato cuyo objeto es la obra cuya codificación es 45233200 descrito como “Trabajos diversos de pavimentación “

Los licitadores deberán presentar, en su caso, certificado de clasificación, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento

2 La solvencia del empresario:Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4. La solvencia del empresario:

4.1 La solvencia económica y financiera se realizará, en todo caso, siguiendo los criterios del Artículo 87 de la LCSP (en relación con el artículo artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) mediante la presentación de la siguiente documentación:

a.- -Se justificará documentalmente por el licitador mediante la presentación de certificados o documentos que acrediten el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a 500.000,00 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.2- La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará, en todo caso, siguiendo los criterios del Artículo 88 de la LCSP (en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) mediante la presentación de la siguiente documentación:

a.-Se justificará documentalmente por el licitador a través de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de las obras ejecutadas por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 300.000,00 euros



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá, en su caso, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos del código CPV correspondiente al contrato objeto de licitación

(Se hace constar que cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88 de la LCSP)

CLÁUSULA 14ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: NÚMERO, LUGAR Y PLAZO.

1.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2.- Las proposiciones para la presente licitación se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Val de San Vicente ,sito en plaza Doctores Sanchez de Cos 2, CP 39548 Pesués, en mano, en horario de 9:00 a 15:00 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante municipal, accesible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- No se podrán presentar proposiciones fuera del lugar indicado en el apartado anterior.

CLÁUSULA 15ª.- DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DEL LICITADOR.

1. La proposición, se contendrá en UN SOBRE cerrado correspondiente a la oferta económica de valoración mediante fórmulas (Sobre 1) y se presentará de la siguiente manera:

Sobre de licitación nº 1: “: “Oferta cuantificable mediante la aplicación de fórmula”.

Este sobre se presentará identificado en su parte frontal exterior, los datos identificativos del licitador y el siguiente lema: “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OBRA “ PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES Y OBRAS DE URBANIZACION EN VAL DE SAN VICENTE” DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA”.

Dentro del Sobre de licitación se introducirá la proposición, que se ajustará al modelo del anexo II de este pliego, debidamente cumplimentado.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.- Acompañando a dicho sobre , y fuera del mismo, el licitador presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación y que se adjunta al presente pliego como modelo Anexo I , que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.

2º.- En el caso del empresario persona física se hará constar que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible

3º.- Que el licitador cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el pliego

4º.- Que el licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejecutar la obra

5.º Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP

6º.- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7º.- No incompatibilidad.

8º.- Pertenencia o no a un mismo grupo de empresas que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato.

9º Someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10º Documentación relativa a la subcontratación.- Conforme se recoge en este pliego, caso de que el licitador prevea subcontratar parte del contrato, deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, o identificando las mismas en relación con aquellos subcontratistas que pueda efectuarlo en el momento de presentación de la oferta. El licitador deberá indicar "SÍ" o "NO" en el Modelo Anexo I, de solicitud de admisión a la licitación, según prevea o no subcontratar parte del contrato.

11º.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante junto con el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

12.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y/o fax admitido a efectos de practicar las notificaciones derivadas de este contrato



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

3.- El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

CLÁUSULA 15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada o constituida por:

- El Sr Alcalde que será el Presidente de la Mesa de Contratación o
- El Interventor Municipal
- La Secretaria del Ayuntamiento o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.

Actuará como Secretario: Un funcionario municipal

CLÁUSULA 16ª.- APERTURA DE SOBRES DE PROPOSICIÓN.

1.-La mesa de contratación con carácter previo a la apertura de los sobres de la proposición calificará la declaración responsable y cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo en su caso de tres días al empresario para que los corrija.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se fijará fecha y hora para la apertura pública del Sobre de licitación nº 1, lo cual será notificado con antelación a los licitadores, mediante fax o correo electrónico al número o dirección señalado a tal efecto por el interesado en la solicitud de participación.

3.- La apertura del Sobre de licitación nº 1 de las proposiciones presentadas y admitidas inicialmente al procedimiento de adjudicación, se realizará por la Mesa de Contratación en sesión pública, levantándose Acta del acto de



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

apertura y remitiéndose , en su caso, la documentación al Servicio Municipal correspondiente, a fin de ser valoradas las ofertas en cuanto a los criterios cuantificables mediante fórmulas y emisión de informe de valoración para su posterior sometimiento a la Mesa de Contratación..

4.- Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante fax o correo electrónico al número o dirección señalado a tal efecto en la solicitud de participación, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para que la corrección, subsanación o aclaración correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen, corrijan o aclaren los defectos u omisiones se rechazará la proposición.

5.- Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante fax o correo electrónico, respectivamente al número o dirección señalado a tal efecto en la solicitud de participación por el interesado. A tal efecto, el intento de notificación acreditado al número de fax o dirección de correo indicado por el licitador, sobre la apreciación de defectos subsanables o de fechas de apertura de sobres de la oferta económica, equivaldrá a la notificación efectuada, cuando ésta no sea debida a fallos en el fax o correo electrónico municipal, sin perjuicio de que la notificación pueda ser reiterada en días sucesivos.

CLÁUSULA 17ª.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación: EL PRECIO MÁS BAJO conforme a la siguiente fórmula

A.- APARTADO 1º.- Oferta económica.-

Puntuación máxima en este apartado: 100 puntos.

Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente fórmula:

$Puntuación = (PB * 100) / PL$

Siendo PB la oferta más baja, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar

CLÁUSULA 18ª.- PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

1.- Se estima que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando la oferta cuantificable mediante fórmula, se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 85 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Para agilizar el procedimiento de adjudicación, en el supuesto de que haya más de una oferta incurso en presunción de temeraria, la Mesa podrá acordar formular simultáneamente el requerimiento de justificación a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación. En tal caso, dicha justificación se presentará en sobre cerrado, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Mesa de Contratación.

2.- Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes que se recaben de los servicios municipales, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las propuestas y se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

CLÁUSULA 19ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

1.- En la misma sesión de apertura de los sobres nº. 1 , la Mesa tras dicho acto público procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, y presenta la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; así como la justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 según se ha hecho constar en la declaración responsable, si no se hubiera aportado con anterioridad, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

2 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad,

3.- En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1.- Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

2.- No se declarará desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3.- La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

4.- La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

5.- Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo establecido en el artículo 153.3 LCSP.

CLÁUSULA 21ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento acordará el abono de la indemnización fijada en la Cláusula 8ª.2 de este pliego, incoando igualmente expediente con destino a la declaración de prohibición de contratar en los términos que se deriven del mismo.

3.- Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del apartado 4 del artículo 153 LCSP.

CLÁUSULA 22ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 23ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.-La la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Oficina Técnica municipal

1.- El ejercicio de las funciones de vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, le corresponde al responsable del contrato que será el Director Facultativo de la obra , cuyas facultades serán ejercidas conforme a lo con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP .El responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento información del adjudicatario sobre cualquier actividad o prestación vinculada o relacionada con el contrato. En particular m asumirá las funciones previstas en el art. 62.1 LCSP.

CLÁUSULA 24ª.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las competencias que la ley y los estatutos sociales otorguen a los órganos de administración y gobierno de la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato, ésta designará a una persona que actúe como representante suya ante el Ayuntamiento. A la persona designada le compete la organización y dirección inmediata del objeto contratado , de los



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

medios personales y materiales afectos a dichas prestaciones, y las relaciones con el responsable del contrato.

CLÁUSULA 25ª.- OBLIGACIONES LABORALES MÍNIMAS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

1.- El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

2.- El licitador que resulte adjudicatario deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

3.- Como condición especial de ejecución y de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se establece las siguientes de tipo medioambiental:

- 1) La maquinaria se encontrará en buen estado de mantenimiento mecánico, evitando pérdidas de aceites o lubricantes y combustibles y minimizando la emisión de ruidos.*
- 2) Mantener adecuadamente la maquinaria para minimizar el consumo de combustibles.*
- 3) Mantener la segregación de los residuos que recojan.*
- 4) Los residuos recogidos serán entregados a gestor autorizado con un albarán de entrada y peso.*
- 5) En caso de tener aparcamiento de maquinaria en la playa o áreas cercanas, dicho espacio deberá contar con elementos de recogida de posibles fugas de carburantes de la maquinaria.*
- 6) En todo caso se cumplirá estrictamente la legislación en vigor en lo referente a emisión de ruidos, inspecciones técnicas en la maquinaria etc. minimizando aquellas actuaciones que puedan producir algún impacto sobre el medio ambiente o los usuarios.*
- 7) Los cambios de aceite y el repostaje de combustible deberán realizarse en instalaciones especiales para tal fin.*
- 8) Transmitir todas las sugerencias de mejora ambiental que se les ocurra.*

4.- El personal adscrito a la obra no mantendrá relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Val de San Vicente, ostentando a todos los efectos, las condiciones de personal al servicio del adjudicatario, con independencia del vínculo jurídico que mantenga con ella.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLÁUSULA 26ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

26.1 .- PLAZO.

1º.- Las obras deberán ser entregadas dentro del plazo total de siete meses (o en su caso en el menor ofertado por el licitador).

2º.- El plazo empezará a contar desde la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

26.2.-COMPROBACION DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJO

1º.-La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Esta será suscrita en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato.

2º.- A tales efectos, la Dirección de Obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Ayuntamiento

26.3 º.- DIRECCIÓN DE OBRA Y LIBRO DE ORDENES

1º.- El Director de Obra será el funcionario, o la Asistencia Técnica, designado al efecto por la Administración, que podrá contar con colaboradores para el desempeño de sus funciones.

2º.- El Director de Obra designado será comunicado al Contratista por el Ayuntamiento antes de la fecha de Comprobación del Replanteo. Cualquier variación de dicha dirección durante la ejecución de la obra será puesta en conocimiento del Contratista por escrito.

3º.-El contratista permitirá y facilitará todas aquellas labores y tareas precisas para realizar los controles de calidad que la Dirección Técnica disponga y por el consultor o laboratorio que dicha Dirección determine.

4º.- El Libro de Ordenes de la presente obra será diligenciado por el Servicio al que está adscrita la obra, el mismo se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de la obra.

5º.- En el Libro de Ordenes, que se encontrará en poder del contratista y a disposición en todo momento de la dirección facultativa, se anotarán las ordenes e instrucciones, que la dirección facultativa considere procedente, autorizándola con su firma.

6º.- Igualmente se transcribirán en el Libro de Ordenes por el contratista cuantas ordenes o instrucciones reciba por escrito de la dirección facultativa o del responsable del contrato, sin perjuicio de que posteriormente dichas transcripciones deban ser autorizadas por la dirección facultativa o el responsable del contrato.

7º.- El Libro de Ordenes será entregado en el Ayuntamiento en el momento de levantamiento del acta de recepción de la obra, si bien el mismo podrá ser consultado encualquier momento por el contratista de la obra.

.26.4º.- SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

1º.- La empresa/s adjudicataria, contratista o subcontratista de obras deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 31/1995, R.D. 171/2004, de 30 de Enero y R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. A tal efecto deberán suministrar la información y cumplimentar la documentación, que, en su caso, le sea requerida por el Ayuntamiento

2º.- Por el contratista, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la formalización del contrato, deberá proceder a presentar en el Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de Trabajo en cumplimiento de lo establecido en el RD 1627/197 de 24 de Octubre.

3º.- El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por la Alcaldía-Presidencia en el plazo máximo de diez días a contar desde su presentación por el contratista y en todo caso antes del inicio de las obras, para lo cual este le será elevado junto con el informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

4º.- El Aviso Previo a la autoridad laboral se efectuará antes de la fecha de levantamiento del acta de comprobación del replanteo y se realizará por el director facultativo de la obra.

5º.- Es responsabilidad del contratista realizar la comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, informando de la misma de forma fehaciente a la dirección facultativa.

6º.- El Libro de incidencias a que se refiere el artículo 13 del RD 1627/1997 de 24 de Octubre, será facilitado por la Administración Municipal, debiendo cumplir las exigencias establecidas en dicho artículo en cuanto su ubicación, acceso, contenido, anotaciones y remisión de estas a la Inspección de Trabajo de la Seguridad Social, al contratistas y a los representantes de los trabajadores.

26.5º.- CONTROL DE CALIDAD

1º.- Los gastos de control de calidad que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1% de la base o tipo de licitación, según lo especificado en la cláusula octava del presente pliego de condiciones económicas-administrativas particulares, IVA no incluido.

2º.- El control de calidad deberá efectuarse en el laboratorio que la dirección técnica determine

26.6º CARTELES Y SEÑALES.

.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel informativo de las obras, conforme al modelo que se le indicará

Dicho cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

.2.- Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta Cláusula.

26.7º OCUPACIÓN DE TERRENOS.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

26.8º DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con la instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

26-9º OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.

- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 244 de la LCSP.

26.10º DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico-Director de las mismas el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación.

26.11º LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

26.12º RESPONSABILIDAD. DAÑOS.

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley. Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras. La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

26.13º GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE.

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

Custodia y conservación.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 27ª.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES.

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se refieren las cláusulas de los pliegos de condiciones, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, en los términos que establece el artículo 192 LCSP.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:

- a)** *Por incumplimiento de cualquier obligación de las previstas en el presente pliego de prescripciones, salvo las que se tipifiquen singularmente en este artículo con una sanción de mayor cuantía; multa de hasta quinientos (500,00) euros.*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- b)** *Por incumplir o retrasarse en el cumplimiento de las órdenes de ejecución inmediata dictadas por el Responsable del contrato; multa de hasta mil (1.000,00) euros.*
- c)** *Por la negligencia en la función empresarial de control de la conducta de su personal en su relación con los ciudadanos; multa de hasta mil (1.000,00) euros.*
- d)** *Por la no presentación del Libro de Ordenes, el Libro de Incidencias o el Libro de Subcontratación a requerimiento del Ayuntamiento multa de hasta mil (1.000,00) euros*
- e)** *Por cualquier obstrucción por parte del contratista a la labor inspectora municipal; multa de hasta mil (1.000,00) euros.*

3.- Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutiva, adoptada a propuesta por el Responsable del contrato y previa audiencia del contratista. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

4.- La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, en los términos señalados en el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 28ª.- MODIFICACION DEL CONTRATO

Las únicas modificaciones permitidas en el presente contrato serán las establecidas en el artículo 242 de la LCSP, de acuerdo con la regulación que se contiene en los siguientes apartados y en la legislación contractual aplicable.

CLAUSULA 29ª CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO DE OBRAS.

- a)** *Cesión de contrato*
Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 de LCSP

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

El licitador deberá incorporar en el sobre de documentación administrativa la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe aproximado, y el nombre o el perfil empresarial, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 215 de la LCSP, así como en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el sector de la Construcción, recogiendo en el Libro de Subcontratación por orden cronológico todas las subcontrataciones, notificando las mismas al Ayuntamiento.

En dicho libro, que deberá permanecer en todo momento en la obra, se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y empresa comitente, el objeto de su contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista y, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores de la misma, las respectivas fechas de entrega de la parte del plan de seguridad y salud que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo, así como las instrucciones elaboradas por el coordinador de seguridad y salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido, y las anotaciones efectuadas por la dirección facultativa sobre su aprobación de cada subcontratación excepcional de las previstas en el artículo 5.3 de la Ley.

Al Libro de Subcontratación tendrán acceso el responsable del contrato, la dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, los técnicos de prevención, los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra.

-

El cumplimiento de las obligaciones asumidas en cuanto a las obras a subcontratar, así como las condiciones de solvencia profesional o técnica del subcontratista, se consideran obligaciones contractuales esenciales, dando lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el 215 de LCSP, y siendo igualmente su incumplimiento causa de resolución del contrato.

CLAUSULA 30ª RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.

1º.- Antes de la recepción de la obra el Contratista deberá aportar un Proyecto de liquidación que recoja el total de la obra ejecutadas (se entregarán dos ejemplares). Dicho proyecto deberá recoger:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- Memoria justificativa y descriptiva de las desviaciones habidas respecto al proyecto inicial.
- Planos descriptivos de la totalidad de la obra ejecutada con su descripción pormenorizada tomando como base los del Proyecto inicial, que se incorporarán con independencia de su alteración.
- Presupuesto que incluirá la medición definitiva de las obras realizadas y su presupuesto pormenorizado, tomando como base las unidades y capítulos del Proyecto inicial a los que se incorporan, en capítulo independiente, los precios nuevos si los hubiere.

2º.-La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de la obra o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirá por el Ayuntamiento de Val de San Vicente, en su caso el Responsable del contrato y la Dirección Técnica de las Obras; por el Contratista el representante designado al efecto y el Jefe de Obra.

3º.- A tal efecto el contratista deberá notificar, mediante escrito presentado en el Registro municipal con una antelación mínima de treinta días naturales, la finalización de la obra y su disposición para la entrega al Ayuntamiento.

4º.-Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas, se hará constar así en el acta y la Dirección Técnica de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se procederá declarar resuelto el contrato.

CLAUSULA 31ª - PLAZO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA.

1º.- El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato será el de dos años), a contar de la recepción positiva de la obra.

2º.- Durante el plazo de garantía el contratista deberá velar por el adecuado mantenimiento y conservación de la obra, entendiéndose por tal la obligación de subsanar cuantos defectos se observen y sean atribuibles a una ejecución defectuosa o inadecuada de la misma, y no al uso ordinario que esta pudiera haber conllevado durante dicho periodo de garantía.

3º.- A tal efecto, en el momento en que sea apreciado por el Ayuntamiento la existencia de algún defecto en la ejecución, este será notificado a la empresa adjudicataria, la cual deberá reponerla, salvo circunstancias de urgencia que exijan su inmediata ejecución, en el plazo máximo de 20 días naturales, transcurridos los cuales sin que se hubiera atendido al requerimiento municipal, el Ayuntamiento podrá subsanar la deficiencia por sus propios medios, o



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

mediante contratista interpuesto, siendo todos los gastos que tal actuación conlleva a cargo y costa del contratista.

4º.- La falta de atención a dos requerimientos de subsanación dará lugar a la tramitación por el Ayuntamiento de expediente con destino a la resolución del contrato, con exigencia al contratista de las responsabilidades que se establezcan así como la imposición de prohibición de contratar con el Ayuntamiento por periodo de dos años.

CLÁUSULA 31ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del órgano de contratación al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia .

2.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula y de cuantas otras exige la legislación sobre protección de datos, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen, de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

CLÁUSULA 32ª.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que se practiquen a los licitadores en el marco de la presente licitación, así como las que se efectúen al adjudicatario durante la ejecución del contrato, se podrán efectuar por el Ayuntamiento, con plena eficacia, a la dirección de correo electrónico o al número de fax que el licitador exprese en la solicitud de admisión al procedimiento.

Ello sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se habiliten los medios precisos para establecer la dirección electrónica habilitada o la comparecencia en sede electrónica como medios de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. 15ª LCSP.

CLÁUSULA 33ª (Y ÚLTIMA) - JURISDICCIÓN COMPETENTE.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE (A PRESENTAR FUERA DEL SOBRE DE LICITACIÓN)

D/D^a....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar sólo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas)
D/D^a....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Val San Vicente, para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación , de la obra :

“XXXXXXXXXXXXX”.

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares , el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y el Proyecto, se encuentra/n de conformidad con los mismos y los acepta/n íntegramente.

3º.- Que manifiesta/n su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato, declara/n responsablemente :

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.

2.- En el caso del empresario persona física se hace constar que se cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible

3.- Que el licitador cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el pliego

4.- Que el licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

5.- Que el licitador no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP

6.- Que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7.- Declaración de no incompatibilidad: en la empresa a la que representa, ni él ni persona trabajando para la misma, forman parte de los órganos de gobierno o de administración a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Actos Cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

4º.-De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código del Comercio, y a los efectos previstos en los artículos 140 LCSP y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, (marcar con una "X" las cuadrículas que correspondan):

El licitador no pertenece a ningún Grupo empresarial.

El licitador pertenece al Grupo de empresas:

.....
.....

Ninguna otra empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.

Por tanto, en la presente licitación, las siguientes empresas del grupo:

.....
.....

Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

que pudiera corresponder al licitante. (Marcar una X en la cuadrícula solo si el licitador es empresa extranjera).

En caso de que se desee recurrir a las capacidades de otras entidades, se dispone de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto, cuando sea requerido, del compromiso por escrito de dichas entidades.

5º.- Que (indíquese Sí o NO) tiene previsto subcontratar, parte del contrato.

La parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es la siguiente:

.
.....
.....
.....
.....

El importe de la parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es (indicar importe "o" porcentaje):

.....
.....
.....

Y el nombre o perfil empresarial por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que el licitador vaya a encomendar la realización de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:

.
.....
.....
.....
.....

6º.- Que (indíquese Sí o NO) concurre/n en unión temporal de empresas (U.T.E.)

Se aporta la documentación acreditativa del compromiso de constituirse en U.T.E., siendo el porcentaje de participación en la misma el siguiente (solo en caso de licitar en U.T.E.):

.....
.....
.....

7º.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores en el caso de que se le proponga como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que se le requiera a este efecto.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

7º- Que la dirección de correo electrónico y/o fax a efectos de notificaciones es la siguiente:

Por todo lo cual,

SOLICITA.- Ser admitido al procedimiento de adjudicación.

En, a, de, de

Firma (original)

Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULA (A INCLUIR EN EL SOBRE DE LICITACIÓN Nº 1).

D/Dª....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar sólo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas)

D/Dª....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

EXPONE/N:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Val de San Vicente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación , de la obra :

“XXXXXXXXXXXXX”.

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, así como el Proyecto , se encuentra/n de conformidad con los mismos y los acepta/n íntegramente.

3º.- Que para la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas, se compromete a realizar la ejecución de la obra objeto de licitación, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas particulares así como el Proyecto, ofreciendo el siguiente precio (expresar en letra y número):

Precio:
.....
.....
.....
I.V.A. (10%):
.....
.....

TOTAL:
.....
.....

Por todo lo cual,

SOLICITA: La admisión de la oferta que antecede para su valoración mediante fórmula.

En, a, de, de

Firma (original)

Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CUARTO.-Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación en los términos dispuestos en el artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante en los siguientes términos:

- *Presidente: El Sr Alcalde D. Roberto Escobedo Quintana*
- *Vocal : El Interventor Municipal D. José María Díaz-Romeral Martiarena*
- *Vocal: La Secretaria del Ayuntamiento D^a Maria Oliva Garrido Cuervo*

Actuará como Secretario: Funcionaria municipal D^a Encarnación Vigil Vega

SEPTIMO Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D Eduardo Martínez-Larraz Solís toma la palabra y dice que lo que no le gusta del pliego es que solo se utilice un criterio de adjudicación ya que eso al final suelen pagarlo los trabajadores proponiendo la inclusión de otro tipo de criterios de adjudicación como por ejemplo el empleo de nuevos materiales o nuevas tecnologías o baremos de tipo social, que siempre son cuestiones que pueden ayudar a cambiar las cosas dando ejemplo. Continúa diciendo que no obstante vio otro tipo de cláusulas que le gustan como las medioambientales

2.- La Sra. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla interviene a continuación y en primer lugar, dado que no pudo ver en su momento el proyecto de la obra que se trajo a aprobación, le plantea al Sr. Alcalde una serie de dudas al respecto de su objeto e instando su aclaración.

3.- El Sr. Alcalde toma la palabra y en primer lugar responde a la Sra. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Popular para aclarar sus dudas. A continuación y con respecto a lo mencionado por el Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS le aclara que aunque el único criterio sea el precio y la preocupación por las posibles bajas existe, ellos siempre hacen un seguimiento muy de cerca del contrato para evitar precisamente lo que menciona el Portavoz, y una prueba de ello la tiene en el último proyecto que se trajo en el que hubo una baja, se le requirió a la



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

empresa que la justificase y luego se le hizo un seguimiento por parte de todos los implicados en la casa muy riguroso

4.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D Eduardo Martínez-Larraz Solís hace uso de un segundo turno de intervenciones para manifestar en primer lugar que desde que es Concejal no tiene ninguna duda del seguimiento que se ha hecho de los contratos , y tampoco sobre el que se hará de éste, pero lo único que quiere proponer es que se incluyan otro tipo de criterios más sensibles y que refuercen el contrato, sobre todo pensando en los trabajadores que son los que al final sufren las bajas en el precio.

5.- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla hace uso de un segundo turno de intervenciones y dice que al igual que se hizo con el contrato de limpieza viaria se podían haber incluido mejoras, mostrándose de acuerdo con las propuestas por el Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS y mencionando otras de tipo medioambiental y evaluables automáticamente A continuación agradece las explicaciones del Sr. Alcalde al respecto del proyecto , pero sigue manifestando una serie de dudas que le suscita lo que ha podido ver por lo que anuncia su abstención en el punto.

6.-El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones y se dice que en la medida de las posibilidades se intentarán confeccionar los pliegos incluyendo alguna de las cláusulas que han propuesto los dos portavoces.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, el asunto (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, y el Sr. Alcalde Total SEIS

Votos en contra: ninguna

Abstenciones: los Concejales del PP, , Concejal de IU-GANEMOS Total TRES

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, convalidando el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de junio de 2018, mediante procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, un solo criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula (el menor precio) , para la adjudicación del contrato de obras correspondiente al Proyecto de mejora de caminos municipales y obras de urbanización en Val de San Vicente (2017)” redactado por don Carlos de Diego Palacios, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (VECTOR 3 TALLER DE INGENIERIA) .El objeto del contrato es la ejecución de obras de mejora de caminos municipales y obras de urbanización en Val de San Vicente y su importe es de 475.000,00 euros IVA incluido. El plazo de ejecución previsto es de 7 meses.

SEGUNDO. Autorizar en el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referida 237.500,00 € en el ejercicio presupuestario 2018 y 237.500,00 € en el ejercicio presupuestario 2019 con cargo a la aplicación 1532.61900 respectivamente. En consecuencia se acuerda el establecimiento de la realización de



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

la inversión en dos anualidades que supondrán en ambas la dotación en el ejercicio n+1 de un importe del 100% del crédito correspondiente del ejercicio actual

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán el contrato y que dice:

“ PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICO, TRAMITACION ORDINARIA, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACION, DE LA OBRA “ PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES Y OBRAS DE URBANIZACION EN VAL DE SAN VICENTE

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO; NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO; NECESIDAD ; Y CATEGORÍA Y CPV DEL CONTRATO.

1.- Objeto del contrato.- El presente pliego tiene por objeto establecer los pactos y condiciones económico administrativas definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) y sus normas de desarrollo, para el contrato de la obra correspondiente al “ Proyecto de mejora de caminos municipales y obras de urbanización en Val de San Vicente “. Las obras propuestas de acuerdo con lo expresado en el Proyecto técnico obrante en el expediente, se corresponden con el siguiente desglose:

- *Luey: pavimentación de la calle próxima a la pista polideportiva, un tramo del camino Picota a Somavilla, un tramo del camino de la Peruja y un tramo del camino El Palacio.*
- *Prelezo: varios caminos del Barrio El Lugar, del Barrio Pumarín (acceso, zona alta y zona baja).*
- *Prío: pavimentación de la Plaza La Higar, plazoleta y subida al Barrio Prío nº 122 y en Barrio San Roque parte del camino de Helgueras.*
- *Pechón: pavimentación de tramos interiores al núcleo urbano en el Barrio Quintana.*
- *Abanillas: pavimentación de parte del camino La Piñera-Iglesia, un tramo denominado subida de hormigón y un tramo del camino en la zona de la bolera.*
- *Unquera: urbanización de calle Carretera General desde la Rotonda hasta el puente en la margen derecha y tramos de las calles de Río Deva y Remigio Noriega.*
- *Pesús: tramo de calle/camino en Valledal-Sierra de Prío, calles del Barrio la Aldea.*
- *Serdio: recuperación de pavimentos en la zona de parques infantiles.*
- *Portillo: pavimentación de calles interiores al núcleo urbano.*
- *Molleda: pavimentación de calles interiores del núcleo urbano situadas en el Barrio La Fuente.*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El proyecto de obra, y demás documentos técnicos incorporados al mismo, que junto con el presente pliego de condiciones económicas-administrativas, formarán parte del contrato de adjudicación de obras, que en su día se otorgue, y que se corresponde con las obras, es el siguiente:

- *Denominación: "Proyecto de mejora de caminos municipales y obras de urbanización en Val de San Vicente (2017)" redactado por don Carlos de Diego Palacios, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (VECTOR 3 TALLER DE INGENIERIA),*
- *Fecha y órgano aprobación: acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2017*
- *Fecha replanteo : 18 de junio de 2018*

En caso de contradicción entre las determinaciones recogidas en documentos integrantes del contrato de obras, será aplicable lo establecido en el pliego de condiciones económicas-administrativas particulares con respecto al resto de documentos que integran el contrato de obras.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

No se prevé su división en lotes según informe justificativo obrante en el expediente.

2.- Necesidad del contrato

Se justifica la necesidad de contratar esa obra en la obligación de cumplir con los plazos y demás obligaciones impuestas por la subvención que la financia parcialmente, la cual fue concedida por Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el período 2018-2019 (BOC Nº 145 de fecha 27 de julio de 2017) además del interés municipal en acometer la mejora de diversos caminos y la urbanización en distintos núcleos de población tal como contempla el Proyecto

3.- Naturaleza jurídica del contrato.- El contrato regulado en este pliego tiene la calificación de contrato de obra tal y como establece el artículo 13 de la LCSP.

4.- CPV del contrato.- El presente contrato tiene el siguiente código CPV según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV): 45233200 descrito como "Trabajos diversos de pavimentación "



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLÁUSULA 2ª.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- g) El pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables a esta contratación.*
- h) El pliego de prescripciones técnicas particulares aplicables a esta contratación.*
- i) El Proyecto de mejora de caminos municipales y obras de urbanización en Val de San Vicente (2017) redactado por don Carlos de Diego Palacios, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (VECTOR 3 TALLER DE INGENIERIA),*
- j) El contenido de la oferta suscrita por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, así como, en su caso, las aclaraciones realizadas por el mismo a solicitud de la Mesa de Contratación, y que se recojan en las actas que a tal efecto se levanten.*
- k) El acuerdo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano de contratación.*
- l) El contrato que se formalice.*

En caso de contradicción entre los documentos contractuales integrantes del contrato, prevalecerán las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

CLÁUSULA 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.- El contrato que se formalice constituirá un contrato administrativo de obra se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de cláusulas técnicas particulares, y esencialmente por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de marzo, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público (RLCAP).

- Demás normas de desarrollo en materia de contratación pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

2.- Además de lo señalado en los anteriores apartados, en cuanto a la ejecución de la obra propiamente dicha, el adjudicatario respetará íntegramente la



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación, según la naturaleza de las diferentes actuaciones definidas en los pliegos.

3.- El desconocimiento por parte del contratista de cualquiera de los términos del contenido de los pliegos que rigen la presente contratación, así como de los documentos anexos que forman parte de ambos pliegos, o de las instrucciones y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

CLAUSULA 4ª.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de contratación del Estado al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA 5ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 153.2 61900 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato , por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente en sus presupuestos la cantidad necesaria para el pago de la obra.. Las anualidades se distribuyen de la siguiente manera

AÑO	VALOR ESTIMADO	IMPORTE CON IVA
2018 (50%)	196.280,99	237.500,00
2019 (50%)	196.280,99	237.500,00

CLÁUSULA 6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

La duración del presente contrato será de siete meses. No caben prórrogas.

CLÁUSULA 7ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO; PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Se hace constar que su cálculo se ha hecho teniendo en cuenta los costes directos e indirectos así como demás gastos previstos según desglose que se refleja en el pliego de prescripciones técnicas.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1.- Valor estimado del contrato.- El valor estimado del contrato es de 392.561,98 €, (IVA no incluido, artículo 101 LCSP).

2.- Importe del contrato y presupuesto de licitación.- El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 392.561,98 €, a la que se adicionará el 21% de impuesto sobre el valor añadido (82.438,02 €,) , o que supone un importe total 475.000,00 €,

En la proposición el licitador deberá indicar como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.

3.- Abono del precio.- El importe del contrato se abonará a la empresa adjudicataria, previa facturación por parte de ésta al Ayuntamiento de Val de San Vicente a mes vencido, realizándose el pago conforme establece el artículo 198 LCSP y demás disposiciones aplicables.

Las facturas se presentarán en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Val de San Vicente a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas (plataforma electrónica FACe) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es . Pleno del Ayuntamiento
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es .Intervención municipal
- c) Que el destinatario es .Alcaldía o, en caso de ser designado, el Responsable del contrato
- d) Que el código DIR3 es .L01390955
- e) Oficina Contable : Intervención Municipal
- f) Órgano Gestor : Ayuntamiento Val de San Vicente
- g) Unidad Tramitadora: Alcaldía Ayuntamiento Val de San Vicente

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. .

CLÁUSULA 8ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- j) Los del anuncio que genere el procedimiento que en ningún caso superará la cantidad de 800 euros.
- k) Asumir el pago del IVA.
- l) Si el adjudicatario solicitara formalizar el contrato en escritura pública, los gastos de formalización del mismo.
- m) El control de calidad a realizar por el laboratorio que la dirección técnica determine (incluidos los ensayos en el terreno) que será del 1% de la base o tipo de licitación.
- n) Los gastos correspondientes a cuantos proyectos, certificados, boletines y/o cualquier otro documento que pudiesen requerir las compañías suministradoras de servicios para la puesta en funcionamiento de estos.
- o) Los de la realización e instalación del cartel anunciador de la obra según el modelo y durante el plazo que se indique desde el Ayuntamiento en el que deberá constar de forma expresa la información que requiera el Gobierno de Cantabria como Administración concedente de la subvención que cofinancia la obra al amparo del Decreto 50/2017, de 20 de julio, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución de proyectos de obra pública en el período 2018-2019 (BOC Nº 145 de fecha 27 de julio de 2017)
- p) La realización y formalización del Proyecto de liquidación de la obra en los términos detallados en el pliego
- q) La preparación y entrega de un fichero en AUTOCAD (versión 2000) de todas las zonas intervenidas con el levantamiento topográfico del total de las instalaciones ejecutadas, así como las existentes, en dichas zonas
- r) Los demás gastos que se deriven de este contrato.

CLÁUSULA 9ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1.- En aplicación del artículo 106.1 LCSP, no se requerirá la presentación de la garantía provisional.

2.- No obstante, la retirada de su proposición por parte del licitador o el incumplimiento de la obligación por parte del licitador que resulte propuesto para la adjudicación, de presentar en forma y plazo, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la documentación preceptiva prevista en este pliego, acreditativa de los requisitos para contratar con la Administración, así como el incumplimiento de la obligación por parte del adjudicatario, de formalizar el contrato, dará lugar a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del presupuesto de licitación del contrato.

CLÁUSULA 10ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.

2.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato y a la exigencia de pago de la indemnización establecida en la cláusula 11ª.2 de este pliego.

3.- La garantía definitiva responderá de:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en este Pliego de condiciones y en la LCSP.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

5.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del contrato.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLÁUSULA 11ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato NO será objeto de revisión

CLÁUSULA 12ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Capacidad.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten (en el caso de que fuese exigible) la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica y técnica en los términos de los artículos 87 y 90 LCSP, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de dicho Texto Legal, como prohibitivas para contratar.

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cuál nombrarán un representante o apoderado único. Las referidas entidades igualmente deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato,

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA 13ª. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

1.-Para los contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000,00 euros no será exigible la clasificación del empresario (artículo 77 de la LCSP)

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la clasificación del empresario en el Grupo G: Viales y Pistas. Subgrupo 4: Con firmes de mezclas bituminosas. Categoría 4. (porque la cuantía es superior a 360.000 euros e



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

inferior a 840.000 euros) le permitirá acreditar su solvencia para este contrato cuyo objeto es la obra cuya codificación es 45233200 descrito como "Trabajos diversos de pavimentación "

Los licitadores deberán presentar, en su caso, certificado de clasificación, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento

2 La solvencia del empresario:Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4. La solvencia del empresario:

4.1 La solvencia económica y financiera se realizará, en todo caso, siguiendo los criterios del Artículo 87 de la LCSP (en relación con el artículo artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) mediante la presentación de la siguiente documentación:

a.- Se justificará documentalmente por el licitador mediante la presentación de certificados o documentos que acrediten el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a 500.000,00 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.2- La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará, en todo caso, siguiendo los criterios del Artículo 88 de la LCSP (en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) mediante la presentación de la siguiente documentación:

a.-Se justificará documentalmente por el licitador a través de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de las obras ejecutadas por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 300.000,00 euros

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá, en su caso, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos del código CPV correspondiente al contrato objeto de licitación



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

(Se hace constar que cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88 de la LCSP)

CLÁUSULA 14ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: NÚMERO, LUGAR Y PLAZO.

1.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2.- Las proposiciones para la presente licitación se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Val de San Vicente ,sito en plaza Doctores Sanchez de Cos 2, CP 39548 Pesués, en mano, en horario de 9:00 a 15:00 horas, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante municipal, accesible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- No se podrán presentar proposiciones fuera del lugar indicado en el apartado anterior.

CLÁUSULA 15ª.- DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DEL LICITADOR.

1. La proposición, se contendrá en UN SOBRE cerrado correspondiente a la oferta económica de valoración mediante fórmulas (Sobre 1) y se presentará de la siguiente manera:

Sobre de licitación nº 1: “: “Oferta cuantificable mediante la aplicación de fórmula”.

Este sobre se presentará identificado en su parte frontal exterior, los datos identificativos del licitador y el siguiente lema: “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OBRA “ PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES Y OBRAS DE URBANIZACION EN VAL DE SAN VICENTE” DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA”.

Dentro del Sobre de licitación se introducirá la proposición, que se ajustará al modelo del anexo II de este pliego, debidamente cumplimentado.

2.- Acompañando a dicho sobre , y fuera del mismo, el licitador presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación y que se adjunta al presente pliego como modelo Anexo I , que deberá



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.

2.º- En el caso del empresario persona física se hará constar que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible

3.º- Que el licitador cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el pliego

4.º- Que el licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejecutar la obra

5.º Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP

6.º- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7.º- No incompatibilidad.

8.º- Pertenencia o no a un mismo grupo de empresas que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato.

9.º Someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.º Documentación relativa a la subcontratación.- Conforme se recoge en este pliego, caso de que el licitador prevea subcontratar parte del contrato, deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, o identificando las mismas en relación con aquellos subcontratistas que pueda efectuarlo en el momento de presentación de la oferta. El licitador deberá indicar "SÍ" o "NO" en el Modelo Anexo I, de solicitud de admisión a la licitación, según prevea o no subcontratar parte del contrato.

11.º- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante junto con el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

12.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y/o fax admitido a efectos de practicar las notificaciones derivadas de este contrato

3.- El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

CLÁUSULA 15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada o constituida por:

- El Sr Alcalde que será el Presidente de la Mesa de Contratación o
- El Interventor Municipal
- La Secretaria del Ayuntamiento o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.

Actuará como Secretario: Un funcionario municipal

CLÁUSULA 16ª.- APERTURA DE SOBRES DE PROPOSICIÓN.

1.- La mesa de contratación con carácter previo a la apertura de los sobres de la proposición calificará la declaración responsable y cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo en su caso de tres días al empresario para que los corrija.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se fijará fecha y hora para la apertura pública del Sobre de licitación nº 1, lo cual será notificado con antelación a los licitadores, mediante fax o correo electrónico al número o dirección señalado a tal efecto por el interesado en la solicitud de participación.

3.- La apertura del Sobre de licitación nº 1 de las proposiciones presentadas y admitidas inicialmente al procedimiento de adjudicación, se realizará por la Mesa de Contratación en sesión pública, levantándose Acta del acto de apertura y remitiéndose, en su caso, la documentación al Servicio Municipal correspondiente, a fin de ser valoradas las ofertas en cuanto a los criterios cuantificables mediante fórmulas y emisión de informe de valoración para su posterior sometimiento a la Mesa de Contratación..

4.- Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante fax o correo electrónico al número o dirección señalado a tal efecto en la solicitud de participación, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para que la corrección, subsanación o aclaración



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen, corrijan o aclaren los defectos u omisiones se rechazará la proposición.

5.- Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante fax o correo electrónico, respectivamente al número o dirección señalado a tal efecto en la solicitud de participación por el interesado. A tal efecto, el intento de notificación acreditado al número de fax o dirección de correo indicado por el licitador, sobre la apreciación de defectos subsanables o de fechas de apertura de sobres de la oferta económica, equivaldrá a la notificación efectuada, cuando ésta no sea debida a fallos en el fax o correo electrónico municipal, sin perjuicio de que la notificación pueda ser reiterada en días sucesivos.

CLÁUSULA 17ª.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación: EL PRECIO MÁS BAJO conforme a la siguiente fórmula

A.- APARTADO 1º.- Oferta económica.-

Puntuación máxima en este apartado: 100 puntos.

Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente fórmula:

$Puntuación = (PB * 100) / PL$

Siendo PB la oferta más baja, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar

CLÁUSULA 18ª.- PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

1.- Se estima que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando la oferta cuantificable mediante fórmula, se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 85 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.

Para agilizar el procedimiento de adjudicación, en el supuesto de que haya más de una oferta incurso en presunción de temeraria, la Mesa podrá acordar formular simultáneamente el requerimiento de justificación a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación. En tal caso, dicha justificación se presentará en sobre cerrado, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Mesa de Contratación.

2.- Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes que se recaben de los servicios municipales, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

sido clasificadas las propuestas y se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

CLÁUSULA 19ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

1.- En la misma sesión de apertura de los sobres nº. 1 , la Mesa tras dicho acto público procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, y presenta la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; así como la justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 según se ha hecho constar en la declaración responsable, si no se hubiera aportado con anterioridad, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

2 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad,

3.- En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1- Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

2.- No se declarará desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3.- La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

4.- La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

5.- Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo establecido en el artículo 153.3 LCSP.

CLÁUSULA 21ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento acordará el abono de la indemnización fijada en la Cláusula 8ª.2 de este pliego, incoando igualmente expediente con destino a la declaración de prohibición de contratar en los términos que se deriven del mismo.

3.- Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del apartado 4 del artículo 153 LCSP.

CLÁUSULA 22ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 23ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.-La la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Oficina Técnica municipal

1.- El ejercicio de las funciones de vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, le corresponde al responsable del contrato que será el Director Facultativo de la obra , cuyas facultades serán ejercidas conforme a lo con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP .El responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento información del adjudicatario sobre cualquier actividad o prestación vinculada o relacionada con el contrato. En particular m asumirá las funciones previstas en el art. 62.1 LCSP.

CLÁUSULA 24ª.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las competencias que la ley y los estatutos sociales otorguen a los órganos de administración y gobierno de la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato, ésta designará a una persona que actúe como representante suya ante el Ayuntamiento. A la persona designada le compete la organización y dirección inmediata del objeto contratado , de los medios personales y materiales afectos a dichas prestaciones, y las relaciones con el responsable del contrato.

CLÁUSULA 25ª.- OBLIGACIONES LABORALES MÍNIMAS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

1.- El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

2.- El licitador que resulte adjudicatario deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

3.- Como condición especial de ejecución y de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se establece las siguientes de tipo medioambiental:

9) La maquinaria se encontrará en buen estado de mantenimiento mecánico, evitando pérdidas de aceites o lubricantes y combustibles y minimizando la emisión de ruidos.

10) Mantener adecuadamente la maquinaria para minimizar el consumo de combustibles.

11) Mantener la segregación de los residuos que recojan.

12) Los residuos recogidos serán entregados a gestor autorizado con un albarán de entrada y peso.

13) En caso de tener aparcamiento de maquinaria en la playa o áreas cercanas, dicho espacio deberá contar con elementos de recogida de posibles fugas de carburantes de la maquinaria.

14) En todo caso se cumplirá estrictamente la legislación en vigor en lo referente a emisión de ruidos, inspecciones técnicas en la maquinaria etc. minimizando aquellas actuaciones que puedan producir algún impacto sobre el medio ambiente o los usuarios.

15) Los cambios de aceite y el repostaje de combustible deberán realizarse en instalaciones especiales para tal fin.

16) Transmitir todas las sugerencias de mejora ambiental que se les ocurra.

4.- El personal adscrito a la obra no mantendrá relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Val de San Vicente, ostentando a todos los efectos, las condiciones de personal al servicio del adjudicatario, con independencia del vínculo jurídico que mantenga con ella.

CLÁUSULA 26ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

26.1 .- PLAZO.

1º.- Las obras deberán ser entregadas dentro del plazo total de siete meses (o en su caso en el menor ofertado por el licitador).

2º.- El plazo empezará a contar desde la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

26.2.-COMPROBACION DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJO

1º.-La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Esta será suscrita en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato.

2º.- A tales efectos, la Dirección de Obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Ayuntamiento

26.3 º.- DIRECCIÓN DE OBRA Y LIBRO DE ORDENES



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1º.- El Director de Obra será el funcionario, o la Asistencia Técnica, designado al efecto por la Administración, que podrá contar con colaboradores para el desempeño de sus funciones.

2º.- El Director de Obra designado será comunicado al Contratista por el Ayuntamiento antes de la fecha de Comprobación del Replanteo. Cualquier variación de dicha dirección durante la ejecución de la obra será puesta en conocimiento del Contratista por escrito.

3º.- El contratista permitirá y facilitará todas aquellas labores y tareas precisas para realizar los controles de calidad que la Dirección Técnica disponga y por el consultor o laboratorio que dicha Dirección determine.

4º.- El Libro de Ordenes de la presente obra será diligenciado por el Servicio al que está adscrita la obra, el mismo se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de la obra.

5º.- En el Libro de Ordenes, que se encontrará en poder del contratista y a disposición en todo momento de la dirección facultativa, se anotarán las ordenes e instrucciones, que la dirección facultativa considere procedente, autorizándola con su firma.

6º.- Igualmente se transcribirán en el Libro de Ordenes por el contratista cuantas ordenes o instrucciones reciba por escrito de la dirección facultativa o del responsable del contrato, sin perjuicio de que posteriormente dichas transcripciones deban ser autorizadas por la dirección facultativa o el responsable del contrato.

7º.- El Libro de Ordenes será entregado en el Ayuntamiento en el momento de levantamiento del acta de recepción de la obra, si bien el mismo podrá ser consultado en cualquier momento por el contratista de la obra.

.26.4º.- SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

1º.- La empresa/s adjudicataria, contratista o subcontratista de obras deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 31/1995, R.D. 171/2004, de 30 de Enero y R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. A tal efecto deberán suministrar la información y cumplimentar la documentación, que, en su caso, le sea requerida por el Ayuntamiento

2º.- Por el contratista, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la formalización del contrato, deberá proceder a presentar en el Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de Trabajo en cumplimiento de lo establecido en el RD 1627/197 de 24 de Octubre.

3º.- El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por la Alcaldía-Presidencia en el plazo máximo de diez días a contar desde su presentación por el contratista y en todo caso antes del inicio de las obras, para lo cual este le será elevado junto con el informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

4º.- El Aviso Previo a la autoridad laboral se efectuará antes de la fecha de levantamiento del acta de comprobación del replanteo y se realizará por el director facultativo de la obra.

5º.- Es responsabilidad del contratista realizar la comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, informando de la misma de forma fehaciente a la dirección facultativa.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

6º.- El Libro de incidencias a que se refiere el artículo 13 del RD 1627/1997 de 24 de Octubre, será facilitado por la Administración Municipal, debiendo cumplir las exigencias establecidas en dicho artículo en cuanto su ubicación, acceso, contenido, anotaciones y remisión de estas a la Inspección de Trabajo de la Seguridad Social, al contratistas y a los representantes de los trabajadores.

26.5º.- CONTROL DE CALIDAD

1º.- Los gastos de control de calidad que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1% de la base o tipo de licitación, según lo especificado en la cláusula octava del presente pliego de condiciones económicas-administrativas particulares, IVA no incluido.

2º.- El control de calidad deberá efectuarse en el laboratorio que la dirección técnica determine

26.6º CARTELES Y SEÑALES.

.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel informativo de las obras, conforme al modelo que se le indicará

Dicho cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

.2.- Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones

precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta Cláusula.

26.7º OCUPACIÓN DE TERRENOS.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

26.8º DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con la instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

26-9º OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.

- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 244 de la LCSP.

26.10º DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico-Director de las mismas el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación.

26.11º LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

26.12º RESPONSABILIDAD. DAÑOS.

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley. Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras. La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

26.13º GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE.

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

Custodia y conservación.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 27ª.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES.

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se refieren las cláusulas de los pliegos de condiciones, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, en los términos que establece el artículo 192 LCSP.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:

f) Por incumplimiento de cualquier obligación de las previstas en el presente pliego de prescripciones, salvo las que se tipifiquen singularmente en este artículo con una sanción de mayor cuantía; multa de hasta quinientos (500,00) euros.

g) Por incumplir o retrasarse en el cumplimiento de las órdenes de ejecución inmediata dictadas por el Responsable del contrato; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

h) Por la negligencia en la función empresarial de control de la conducta de su personal en su relación con los ciudadanos; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

i) Por la no presentación del Libro de Ordenes, el Libro de Incidencias o el Libro de Subcontratación a requerimiento del Ayuntamiento multa de hasta mil (1.000,00) euros

j) Por cualquier obstrucción por parte del contratista a la labor inspectora municipal; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

3.- Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutiva, adoptada a propuesta por el Responsable del contrato y previa audiencia del contratista. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

4.- La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

motivo del retraso imputable al contratista, en los términos señalados en el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 28ª.- MODIFICACION DEL CONTRATO

Las únicas modificaciones permitidas en el presente contrato serán las establecidas en el artículo 242 de la LCSP, de acuerdo con la regulación que se contiene en los siguientes apartados y en la legislación contractual aplicable.

CLAUSULA 29ª CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO DE OBRAS.

b) Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 de LCSP

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

El licitador deberá incorporar en el sobre de documentación administrativa la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe aproximado, y el nombre o el perfil empresarial, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 215 de la LCSP, así como en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el sector de la Construcción, recogiendo en el Libro de Subcontratación por orden cronológico todas las subcontrataciones, notificando las mismas al Ayuntamiento.

En dicho libro, que deberá permanecer en todo momento en la obra, se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y empresa comitente, el objeto de su contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista y, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores de la misma, las respectivas fechas de entrega de la parte del plan de seguridad y salud que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo, así como las instrucciones elaboradas por el coordinador de seguridad y salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido, y las anotaciones efectuadas por la dirección facultativa sobre su aprobación de cada subcontratación excepcional de las previstas en el artículo 5.3 de la Ley.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Al Libro de Subcontratación tendrán acceso el responsable del contrato, la dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, los técnicos de prevención, los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra.

El cumplimiento de las obligaciones asumidas en cuanto a las obras a subcontratar, así como las condiciones de solvencia profesional o técnica del subcontratista, se consideran obligaciones contractuales esenciales, dando lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el 215 de LCSP, y siendo igualmente su incumplimiento causa de resolución del contrato.

CLAUSULA 30ª RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.

1º.- Antes de la recepción de la obra el Contratista deberá aportar un Proyecto de liquidación que recoja el total de la obra ejecutadas (se entregarán dos ejemplares). Dicho proyecto deberá recoger:

- Memoria justificativa y descriptiva de las desviaciones habidas respecto al proyecto inicial.*
- Planos descriptivos de la totalidad de la obra ejecutada con su descripción pormenorizada tomando como base los del Proyecto inicial, que se incorporarán con independencia de su alteración.*
- Presupuesto que incluirá la medición definitiva de las obras realizadas y su presupuesto pormenorizado, tomando como base las unidades y capítulos del Proyecto inicial a los que se incorporan, en capítulo independiente, los precios nuevos si los hubiere.*

2º.-La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de la obra o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirá por el Ayuntamiento de Val de San Vicente, en su caso el Responsable del contrato y la Dirección Técnica de las Obras; por el Contratista el representante designado al efecto y el Jefe de Obra.

3º.- A tal efecto el contratista deberá notificar, mediante escrito presentado en el Registro municipal con una antelación mínima de treinta días naturales, la finalización de la obra y su disposición para la entrega al Ayuntamiento.

4º.-Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas, se hará constar así en el acta y la Dirección Técnica de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se procederá declarar resuelto el contrato.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLAUSULA 31ª - PLAZO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA.

1º.- *El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato será el de dos años), a contar de la recepción positiva de la obra.*

2º.- *Durante el plazo de garantía el contratista deberá velar por el adecuado mantenimiento y conservación de la obra, entendiéndose por tal la obligación de subsanar cuantos defectos se observen y sean atribuibles a una ejecución defectuosa o inadecuada de la misma, y no al uso ordinario que esta pudiera haber conllevado durante dicho periodo de garantía.*

3º.- *A tal efecto, en el momento en que sea apreciado por el Ayuntamiento la existencia de algún defecto en la ejecución, este será notificado a la empresa adjudicataria, la cual deberá reponerla, salvo circunstancias de urgencia que exijan su inmediata ejecución, en el plazo máximo de 20 días naturales, transcurridos los cuales sin que se hubiera atendido al requerimiento municipal, el Ayuntamiento podrá subsanar la deficiencia por sus propios medios, o mediante contratista interpuesto, siendo todos los gastos que tal actuación conlleva a cargo y costa del contratista.*

4º.- *La falta de atención a dos requerimientos de subsanación dará lugar a la tramitación por el Ayuntamiento de expediente con destino a la resolución del contrato, con exigencia al contratista de las responsabilidades que se establezcan así como la imposición de prohibición de contratar con el Ayuntamiento por periodo de dos años.*

CLÁUSULA 31ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1.- *La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del órgano de contratación al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia .*

2.- *El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula y de cuantas otras exige la legislación sobre protección de datos, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen, de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.*

CLÁUSULA 32ª.- NOTIFICACIONES.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Todas las notificaciones que se practiquen a los licitadores en el marco de la presente licitación, así como las que se efectúen al adjudicatario durante la ejecución del contrato, se podrán efectuar por el Ayuntamiento, con plena eficacia, a la dirección de correo electrónico o al número de fax que el licitador exprese en la solicitud de admisión al procedimiento.

Ello sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se habiliten los medios precisos para establecer la dirección electrónica habilitada o la comparecencia en sede electrónica como medios de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. 15ª LCSP.

CLÁUSULA 33ª (Y ÚLTIMA) - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE (A PRESENTAR FUERA DEL SOBRE DE LICITACIÓN)

D/Dª....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar sólo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas)
D/Dª....., con domicilio en documento de identificación número actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Val San Vicente, para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación , de la obra :

“XXXXXXXXXXXXXX”.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares , el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y el Proyecto, se encuentra/n de conformidad con los mismos y los acepta/n íntegramente.

3º.- Que manifiesta/n su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato, declara/n responsablemente :

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.

2.- En el caso del empresario persona física se hace constar que se cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible

3.- Que el licitador cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el pliego

4.- Que el licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

5.- Que el licitador no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP

6.- Que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7.- Declaración de no incompatibilidad: en la empresa a la que representa, ni él ni persona trabajando para la misma, forman parte de los órganos de gobierno o de administración a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Actos Cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

4º.-De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código del Comercio, y a los efectos previstos en los artículos 140 LCSP y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, (marcar con una "X" las cuadrículas que correspondan):

El licitador no pertenece a ningún Grupo empresarial.

El licitador pertenece al Grupo de empresas:

.....
.....

Ninguna otra empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE
CANTABRIA

Por antan proposiciones en la presente licitación, las siguientes empresas del grupo:
.....
.....

Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del presente contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Marcar una X en la cuadrícula solo si el licitador es empresa extranjera).

En caso de que se desee recurrir a las capacidades de otras entidades, se comprometo de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto, cuando sea requerido, del compromiso por escrito de dichas entidades.

5º.- Que (indíquese Sí o NO) tiene previsto subcontratar, parte del contrato.

La parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es la siguiente:

.....
.....
.....

El importe de la parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es (indicar importe "o" porcentaje):

Y el nombre o perfil empresarial por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que el licitador vaya a encomendar la realización de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:

.....
.....
.....

6º.- Que (indíquese Sí o NO) concurre/n en unión temporal de empresas (U.T.E.)

Se aporta la documentación acreditativa del compromiso de constituirse en U.T.E., siendo el porcentaje de participación en la misma el siguiente (solo en caso de licitar en U.T.E.):

.....
.....



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

7º.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores en el caso de que se le proponga como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que se le requiera a este efecto.

7º.- Que la dirección de correo electrónico y/o fax a efectos de notificaciones es la siguiente:

Por todo lo cual,

SOLICITA.- Ser admitido al procedimiento de adjudicación.

En, a, de, de

Firma (original)

Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULA (A INCLUIR EN EL SOBRE DE LICITACIÓN Nº 1).

D/Dª....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones

Y (cumplimentar sólo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas)
D/Dª....., con domicilio en, documento de identificación número, actuando en nombre propio (o en representación de), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Val de San Vicente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación , de la obra :

“XXXXXXXXXXXXX”.

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, así como el Proyecto , se encuentra/n de conformidad con los mismos y los acepta/n íntegramente.

3º.- Que para la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas, se compromete a realizar la ejecución de la obra objeto de licitación, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas particulares así como el Proyecto, ofreciendo el siguiente precio (expresar en letra y número):

Precio:

.....

I.V.A. (10%):

.....

TOTAL:

.....

.....

Por todo lo cual,

SOLICITA: La admisión de la oferta que antecede para su valoración mediante fórmula.

En, a, de, de

Firma (original)



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Fdo.:

CUARTO.-Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación en los términos dispuestos en el artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante en los siguientes términos:

- Presidente: El Sr Alcalde D. Roberto Escobedo Quintana
- Vocal : El Interventor Municipal D. José María Díaz-Romeral Martiarena
- Vocal: La Secretaria del Ayuntamiento D^a Maria Oliva Garrido Cuervo

Actuará como Secretario: Funcionaria municipal D^a Encarnación Vigil Vega

SEPTIMO Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

(En este momento y siendo las 16.00 hora el Sr. Concejel D,. Elías Alvarez Martínez abandona la sesión)

PUNTO NOVENO .- EXPEDIENTE 455-2018 MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR (Nº Rº Eª E-RC 1274 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2018).ACUERDO QUE PROCEDA

Vista la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a . Helena Ceballos Revilla el 25 de junio de 2018 (Nº Rº Eª- RC 1274), quien procede a su exposición y dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras conocerse el Remanente de Tesorería de la liquidación del Presupuestos del ejercicio 2017 por importe de 1.052.736,25 euros y, visto que el Real Decreto 1/2018 de 23 de marzo prorrogó el destino del superávit de las Corporaciones Locales para inversiones financieramente sostenibles, modificando el ámbito objetivo de las mismas, se considera necesario, conveniente y oportuno, llevar a cabo la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Corporación para 2018 (limitada a 137.500 euros en cuanto a inversiones



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

propriadamente municipales) al objeto de acometer, entre otras posibles, las siguientes actuaciones que se proponen:

132.609 Señalización tráfico aparcamiento Ferial Unquera	1.500
133.609 Ampliación aparcamiento Ferial Unquera	3.500
133.609 Aparcamiento en parcela sobrante de la carretera nacional a la altura de Pesués, cedida por M ^o Fomento (con espacio auto caravanas)	600.000
1531.609 Aceras adaptadas acceso a zona comercial Pesués	215.000
160.619 Mejora saneamiento Muñorrodero y Prellezo	25.000
1621.619 Otros Inversiones contenedores Serdio	3.500
165.609.- Ampliación alumbrado público Unquera	15.000
171.609. Senda temática infantil en Muñorrodero	15.000
171.619. Juegos, solado y mobiliario. Reposic.parq.infantiles	15.000
1722.610 Mejora seguridad accesos playa Berellín DITN	3.000
412.609 Implantación potro de herrar en Prellezo	6.000
3321.626 Bibliotecas y Museos	3.000
336.609 Actuaciones emergencia en Molino Histórico Muñorrodero	50.000

Considerando relevantes todas estas inversiones, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO: Iniciar la incoación del expediente de modificación del anexo de inversiones financieramente sostenibles del Presupuesto General de la Corporación para 2018 para, previos los informes necesarios de los distintos os servicios administrativos, aprobarlo con todas o algunas de las inversiones propuestas por el Grupo Municipal Popular en esta Moción.”

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D Eduardo Martínez-Larraz Solís toma la palabra y dice que le parecen bien la propuesta, le gustó lo que plantea, pero propone la posibilidad de consensuarlo de alguna manera incluso dando participación a los ciudadanos para que puedan intervenir y quizás así se saque algo más, y en todo caso sino al menos verlo en Junta de Portavoces.

2.- El Sr. Alcalde interviene a continuación y explica que con los remanentes lo primero que se hace es incorporarlos para amortizar la deuda, ya que es un requisito,



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

anunciando que de hecho se traerá a aprobación del pleno en la siguiente sesión ordinaria o incluso antes si se puede. A continuación hace un repaso de las actuaciones propuestas en la moción y dice:

a.- Con respecto a las actuaciones en el aparcamiento del ferial reitera lo que ya ha dicho más veces en el pleno al respecto de la titularidad de los terrenos, que son de Costas y ellos no autorizan un aparcamiento, por lo que no se puede aprobar dicha propuesta.

b.- Con respecto al aparcamiento en la parcela sobrante de la carretera nacional en Pesués dice que tampoco es nuestra ya que nos ha cedido el Ministerio son tres tramos de viales aunque explica que llevan tiempo negociando la reversión de la titularidad de esa parcela pero aún no se ha hecho.

c.- Con respecto a las aceras adaptadas informa de que está intentando buscar financiación autonómica para no hacerlo con presupuesto municipal.

d.- Con respecto a las mejoras en los saneamientos le pregunta a la Portavoz que le concrete la propuesta

e.- Con respecto a los contenedores en Serdio explica que fue un tema que se habló, ya que con carácter general se intentan mantener todos los contenedores de todos los pueblos y se hace con presupuesto municipal no con incorporación de remanentes.

f.- Con respecto al alumbrado público en Unquera dice que es una actuación que ya está incluida el proyecto de la obra cuyo contrato se ha visto hoy en el pleno

g.- Con respecto a la senda en Muñorrodero dice que es un tema que ya se debatió en el último pleno.

h.- Con respecto a los parque infantiles explica que todos los años en el presupuesto se habilita una partida para ello, mencionando que además también en el proyecto de la obra que vieron hoy va una actuación para pavimentar con goma dos parques en Serdio.

i.- Con respecto a bibliotecas y museos también existe en el presupuesto municipal una partida para ello todos los años

j.- Con respecto al tema de los molinos recuerda que ya en este pleno le ha dicho a la Portavoz popular que son edificios cuya titularidad no es del Ayuntamiento sino de una empresa, con la cual ha estado en contacto y ha hablado varias veces para intentar que se haga algo bonito con ellos.

3.-El Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS, D Eduardo Martínez-Larraz Solís hace uso de un segundo turno de intervenciones para reiterar su propuesta de hacer algo participativo y encontrar la manera de usar es dinero ya que como la deuda es pequeña quizás se podrían buscar otras alternativas aparte de pagar a los bancos.

4.- La Sra. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a Helena Ceballos Revilla interviene a continuación y le aclara varias cuestiones al Sr. Alcalde como por ejemplo el tema de los saneamientos, ya que es algo que su grupo ya propuso con las enmiendas y voto particular al presupuesto, (de hecho lo metían en el anexo de inversiones) y es la posibilidad de ampliar las partidas que hay consignadas, haciendo mención en particular al tema de los olores en Muñorrodero y las quejas al respecto. También aclara en relación con los contenedores de Serdio que lo que proponen es recubrirlos por un tema de imagen. En cuanto al aparcamiento en la parcela sobrante de la carretera nacional en Pesues, y con independencia de



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

que los tramos cedidos sean otros , la realidad es que esa parcela la estamos usando . Con respectó a los molinos de Muñorrodero dice que es cierto que ya hablaron del tema, pero vista la situación en la que están y dado que tenemos la cesión de uso pues hay que hacer algo para que no se caigan. En relación con las actuaciones que ya están incluidas en el proyecto de la obra pues como no han podido verlo por eso se plantean. A continuación explica que aunque en varias de las actuaciones ya estén previstas cantidades en el presupuesto, tal y como ha dicho el Sr. Alcalde, lo que ellos proponen es que a la vista del remanente se amplíe su consignación, ya que como en su momento dijeron es un presupuesto poco inversor, sobre todo teniendo en cuenta que la deuda es pequeña y que la situación del Ayuntamiento tras cerrar el plan de ajuste es de superávit , por lo que ahora se podría aprovechar el resultado de las medidas de MARinao Rajoy y el esfuerzo de los vecinos para emplear eso remanentes en vez de infrutilizarlos, cuestión que ya en su momento preguntaron al equipo de gobierno para saber que iban a hacer. Concluye diciendo que en todo caso la moción puede ser objeto de consenso .

4.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones para reiterar lo dicho en cuanto a la parcela sobrante de la carretera y los molinos. Continúa diciendo que la situación de superávit es gracias al esfuerzo de todos los vecinos con la subida de impuestos pero también tiene que ver con la gestión hecha por el equipo de gobierno y que no ha mencionado la Portavoz (en este momento la Portavoz popular interviene para decir que no tiene ningún problema en reconocer la labor del equipo de gobierno en este aspecto, tal y como ha hecho otras veces) . Concluye su intervención anunciado que en el presupuesto del ejercicio siguiente se incluirán algunas partidas para abordar algunas de las cuestiones planteadas por el Grupo Popular , por ejemplo en el tema de los contenedores o los parques infantiles y bibliotecas, y que no tendrá inconveniente en decir que son sus propuestas

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación el asunto (estando presentes ocho de los once miembros de la Corporación) la cual arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PP Total DOS

Votos en contra: los Concejales del PSOE, , Concejal de IU-GANEMOS y el Sr. Alcalde Total SIETE

Abstenciones: ninguno

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Rechazar la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a . Helena Ceballos Revilla el 25 de junio de 2018 (Nº Rº E^a- RC 1274),

(En este momento y tras la votación la Sr. Concejala D^a Maria Yrma Franco Amieva abandona la sesión siendo las 16.25 horas),

PUNTO DECIMO.RUEGOS Y PREGUNTAS



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

10.1 RUEGOS

A.- Ruegos presentados por escrito por el Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS (N° R° E^a – RC 1260 y 1261 de fecha 22 de junio de 2018) que dice:

1.-Se ha detectado que desde el pleno extraordinario del 19 de mayo de 2017 no se ha publicado en la página web del ayuntamiento ningún acta de los plenos celebrados, ni ordinarios ni extraordinarios. Por eso ROGAMOS al Gobierno municipal que se corrija esta situación de manera que cualquier vecino pueda acceder, sin tener que pasar por el ayuntamiento, a las actas de los plenos.

El Sr-. Alcalde responde que se han colgado las actas para ponerse al día.

2.- En el pasado pleno ordinario de abril de este mismo año trajimos un ruego para visitar las instalaciones de la piscina de Pesués. Tras aceptarse dicho ruego y quedar en buscar una fecha, aun no se ha realizado dicha visita. Los intentos de este concejal por fijar una fecha con el equipo de gobierno para la visita no han dado resultado. Por eso, instamos y ROGAMOS al Gobierno Municipal y al resto de concejales que acudan al pleno con las agendas necesarias para cuadrar una fecha para realizar una visita a las instalaciones de la piscina de Pesués.

El Sr-. Alcalde responde que ahora mismo fijan la fecha todos de común acuerdo, procediendo a consensuar la visita el día 18 de julio de 2018 a las 11 horas.

B.- Ruegos presentados por escrito por la Sra. Concejel Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos Revilla (N° R° E^a – RC 1276 de fecha 25 de junio de 2018 que dicen:

- 1 Tras la Moción de este Grupo aprobada por el Pleno de la Corporación del pasado tres de abril para eliminar las barreras y obstáculos que dificultan transitar con carritos y sillas de ruedas por las aceras del puente La Barca desde Pesués a Muñorrodero; y a pesar de la rápida actuación llevada a cabo en ese tramo de la CA-181, es preciso indicar que en uno de los rebajes efectuados no cabe una silla de ruedas y difícilmente un carrito de bebé, por lo que se ruega instar al servicio de carreteras regionales para que sea corregido el defecto, y que culminen la actuación en el extremo final que no ha sido tocado, para que así puedan transitar todo tipo de viandantes por esa zona del río Nansa.*

El Sr. Alcalde responde que efectivamente estuvo con los técnicos viéndolo y que le habían dado traslado para que lo mirasen , pero hay una zona complicada que por el radio de giro no permite actuar sobre la barandilla , por lo que he ha intentado adecuar



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

la rampa en la medida de lo posible aunque es cierto que hay que acometer una expropiación para ello.

- 2 *Se propone sean estudiadas las ventajas de adherirse al acuerdo marco de la FMP sobre distribución de energía eléctrica, dada la disparidad en la facturación al Ayuntamiento desde distintas entidades suministradoras y comercializadoras.*

El Sr. Alcalde responde que se estudiará

- 3 *Se propone sea estudiada la adhesión a los seguros del vehículos del acuerdo marco del Gobierno Regional, dada la reducción de costes que tendría para el Ayuntamiento.*

El Sr. Alcalde responde que se estudiará

- 4 *Reiteramos que, por cortesía institucional, cuando sea convocada la próxima Junta Local de Seguridad, tenga a bien invitar a los Portavoces de los Grupos municipales para que asistan a la misma, si así lo desean.*

El Sr. Alcalde responde que lo hablará en la reunión de grupo.

10.2 PREGUNTAS

A.- Preguntas presentadas por escrito por el Sr. Concejel Portavoz del Grupo Municipal IU-GANEMOS (N^o R^o E^a – RC 1262 de fecha 22 de junio de 2018) que dice:

“ 1. En el pleno ordinario del 31 de marzo de 2016 mi grupo municipal presentó una moción sobre la fuente del parque de PESUÉS. En ella se alcanzó el acuerdo por unanimidad de estudiar la eliminación de la misma y estudiar la creación de una zona para niños más pequeños, teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias del ayuntamiento.

Viendo que la fuente sigue en su sitio y viendo que durante estos dos años ha continuado vacía, deteriorándose,

PREGUNTAMOS al Gobierno municipal

¿Se han estudiado alguno de los dos puntos?

¿Se ha llegado a alguna conclusión?”



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El Sr. Alcalde responde que sí , que es cierto , y que lo primero que se abordó es anular toda la instalación para evitar problemas . Explica que se están mirando con el Servicio de obras las posibilidades de cara a poner un módulo infantil pero que no hay mucho espacio pro lo que por seguridad probablemente se irá a una zona ajardinada

B.- Preguntas presentadas por escrito por la Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Popular D^a Helena Ceballos Revilla (N^o R^o E^a – RC 1275 de fecha 25 de junio de 2018.)

- 1 *Explique los motivos por los que, existiendo partida presupuestaria al efecto, este año no se ha destinado a la colaborar en la celebración del Encuentro Ganadero anual en el LLance de Unquera. Y, en concreto, si han surgido discrepancias con la asociación ASEVAL en cuanto al tipo de colaboración a prestar desde el Ayuntamiento.*

El Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento efectivamente lleva en el presupuesto del 100 por cien de la financiación de la concentración , pero que este año por la razón que sea la asociación no ha entrado a colaborar , sin que haya existido ninguna discrepancia

- 2 *¿En qué estado de tramitación se encuentra la concesión demanial de Costas para la Bolera Municipal Pepe Saiz, tras la sanción de 18.440,00 euros impuesta, en su momento, al Ayuntamiento y ratificada en sede judicial?*

El Sr. Alcalde le pide que le especifique la pregunta para responderle en el siguiente Pleno. La Portavoz popular le dice que ya está suficientemente concretada por lo que el Sr. Alcalde le responde entoences que está en tramitación

- 3 *Informe al Pleno de la gestión municipal de la bolera Pepe Saiz y en concreto sobre la concesión del servicio de cafetería.*

El Sr. Alcalde responde que no existe ninguna concesión del servicio de cafetería

- 4 *Informe al Pleno del contenido de la última reunión del Consejo de Participación de Juntas Vecinas y, para cuándo tiene previsto convocar el próximo.*

El Sr. Alcalde responde que efectivamente toca convocar al Consejo y ya se lo ha dicho a la Secretaria , por lo que cuando la situación administrativa del Ayuntamiento mejore se hará



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- 5 *¿Cuándo piensa cerrar una fecha en la que cumplir con el compromiso adquirido con los Portavoces de los Grupos Municipales de acceder a las instalaciones de la piscina municipal?.*

El Sr. Alcalde responde que ya lo han fijado.

- 6 *Ingresos recibidos en 2017 del Alberque de peregrinos y situación actual de la licitación.*

El Sr. Alcalde responde con el importe de 11.574,72 euros.

- 7 *Informe al Pleno de la Corporación de las medidas acometidas para dotar de un paso peatonal en la CA-181 a la altura del acceso a la Senda Fluvial del Nansa en la localidad de Muñorrodero, de acuerdo con la Moción del Grupo Municipal Popular adoptada en el pleno del pasado tres de abril..*

El Sr. Alcalde responde que la moción se aprobó y se envió además de que él también ha hecho gestiones, estando a la espera de que se haga un pequeño proyecto los técnicos para abordar un contrato menor

- 8 *Informe al Pleno de las medidas que está adoptando el Ayuntamiento, por sí o en colaboración y coordinación con el resto de Administración implicadas, en combatir la plaga de la avispa asiática.*

El Sr. Alcalde responde que se están adoptando medidas desde al Ayuntamiento , intentando retirar los nidos que aparezcan en las poblaciones o cerca de ellas , pero que también se están haciendo gestiones para conseguir que la Comunidad Autónoma ponga partida presupuestaria y ayuden en la labor.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las dieciseis horas y cuarenta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Roberto Escobedo Quintana

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA